Universidad de Cuenca

Facultad de Psicología

Maestría en Psicología mención Jurídica y Forense

Percepciones y experiencias sobre la tutela judicial efectiva ecuatoriana en personas de nacionalidad venezolana en situación de movilidad humana pertenecientes a la fundación GRACE, periodo mayo-octubre 2024

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magíster en Psicología, mención Jurídica y Forense.

Autor:

Juan Esteban Bueno Hermida

Director:

Walter Fabián León Machuca

ORCID: 0000-0001-9406-6286

Cuenca, Ecuador

2025-03-11

Resumen

Para garantizar un acceso efectivo a la justicia en Ecuador, es imprescindible que el Estado asegure no solo el ejercicio pleno de los derechos jurisdiccionales de sus ciudadanos, sino también de las personas en situación de movilidad humana. Estas personas deben ser tratadas de manera equitativa, bajo condiciones dignas que respalden una tutela judicial efectiva. Este acceso debe estar acompañado por la garantía del debido proceso y la ejecución eficaz de las sentencias judiciales. En este contexto, la presente investigación tuvo como objetivo analizar las percepciones y experiencias de personas de nacionalidad venezolana en movilidad humana respecto a la tutela judicial en Ecuador. Se adoptó un enfoque cualitativo de tipo fenomenológico, utilizando entrevistas semiestructuradas como herramienta principal. Los participantes fueron diez beneficiarios de la Fundación GRACE, una organización que presta apoyo a migrantes en situación de vulnerabilidad. El análisis temático de las entrevistas reveló que, a pesar de la existencia de un marco legal destinado a proteger a los migrantes, persisten barreras significativas que dificultan su acceso a la justicia. Entre estas barreras destacan la falta de información adecuada, los altos costos asociados, la percepción de ineficiencias en el cumplimiento del debido proceso y la ejecución deficiente de las sentencias judiciales. Estas problemáticas evidencian una desconexión sustancial entre la normativa vigente y su aplicación práctica, lo que subraya la necesidad de implementar reformas estructurales que promuevan un acceso más inclusivo y eficaz a la justicia.

Palabras clave del autor: debido proceso, movilidad humana, barreras

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: https://dspace.ucuenca.edu.ec/

Abstract

To ensure effective access to justice in Ecuador, it is essential for the State to guarantee not only the full exercise of jurisdictional rights for its citizens but also for individuals in situations of human mobility. These individuals must be treated equitably, under dignified conditions that support effective judicial protection. This access must be accompanied by the guarantee of due process and the effective enforcement of judicial rulings. \n\nIn this context, the present study aimed to analyze the perceptions and experiences of Venezuelan nationals in situations of human mobility regarding judicial protection in Ecuador. A qualitative, phenomenological approach was adopted, using semi-structured interviews as the primary tool. The participants included ten beneficiaries of the GRACE Foundation, an organization that provides support to migrants in vulnerable situations. \n\nThe thematic analysis of the interviews revealed that, despite the existence of a legal framework intended to protect migrants, significant barriers persist that hinder access to justice. These barriers include inadequate information, high associated costs, perceived inefficiencies in due process compliance, and the ineffective enforcement of judicial rulings. These issues highlight a substantial disconnect between the existing legal framework and its practical implementation, underscoring the need for structural reforms to promote more inclusive and effective access to justice.

Author Keywords: due process, human mobility, barriers

The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: https://dspace.ucuenca.edu.ec/

Índice de contenido

Fundamentación teórica 7
- **Definición de la Tutela Judicial Efectiva (TJE)** 7
- **Origen histórico de la TJE** 8
- **Origen de la TJE en Ecuador** 9
- **Componentes de la TJE en el Ecuador** 10
- **TJE como un derecho no cumplido** 11
- **Estado del arte en la TJE** 12
- **Derechos para las personas en situaciones de movilidad humana** 15

Proceso metodológico 20
- **Enfoque, alcance y tipo de investigación** 20
- **Técnicas e instrumentos para recolectar la información** 22
- **Procedimiento del estudio** 23
- **Análisis de datos** 23
- **Consideraciones éticas** 24

Presentación y análisis de resultados 25

Conclusiones 43

Recomendaciones 44

Referencias 45

Índice de figuras

Figura 1 Barreras estructurales del acceso a la justicia ecuatoriana..... 25
Figura 2 Principios del Debido Proceso..... 32
Figura 3 Deficiencias en la ejecución de sentencias..... 39

Índice de tablas

Tabla 1 Categorias de análisis y subcategorias 25
Tabla 2 Operalización de las variables **51**
Tabla 3 Caracterización de los participantes **52**

Fundamentación teórica

Definición de la Tutela Judicial Efectiva (TJE)

La TJE es un principio esencial del derecho que garantiza a todas las personas el acceso a los tribunales y a un proceso judicial justo y equitativo. Este principio asegura que todos tienen el derecho de acceder a la justicia sin discriminación ni barreras indebidas. Además, el procedimiento judicial debe ser imparcial, transparente y respetar las garantías procesales, como el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a recibir una defensa adecuada. Como Estado constitucional de derechos y justicia, el Ecuador tiene la responsabilidad de asegurar una justicia eficiente, justa, imparcial y rápida para todas las personas en igualdad de condiciones. Esto, en razón de que la función judicial es de vital importancia para garantizar un proceso legal adecuado, protegiendo los derechos y facilitando el acceso a los valores tutelados (Rivera y Correa, 2021). Los casos que ameriten un procedimiento judicial deben resolverse en un tiempo razonable para evitar demoras injustificadas que puedan perjudicar a las partes involucradas. Aunque el tiempo no está claramente establecido en la norma, se toma en consideración a los grupos prioritarios, garantizando una atención más expedita para quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Asimismo, las decisiones deben ser ejecutadas de manera efectiva y oportuna, asegurando que los derechos reconocidos en la sentencia sean respetados y cumplidos (Rivera y Correa, 2021).

Quinde (2021) señala que el derecho a la TJE puede entenderse desde dos perspectivas: (1) como una responsabilidad del Estado y, específicamente, del sistema judicial; (2) y como un derecho individual que permite a las personas recurrir a los tribunales en caso de violaciones de derechos por parte de entidades públicas o privadas. En este último caso, el Estado debe garantizar el acceso a la justicia en condiciones adecuadas, emitiendo decisiones fundamentadas y conforme al debido proceso legal (Monzón y Fuentes, 2023). La TJE y el debido proceso son principios interrelacionados y esenciales dentro del marco del derecho a la justicia.

La TJE asegura que todas las personas puedan acceder a los tribunales y a un proceso justo, protegiendo sus derechos e intereses sin generar indefensión. Por su parte, el debido proceso garantiza las condiciones necesarias durante el juicio, como el derecho a ser informado de la acusación, a presentar pruebas, a una defensa adecuada y a un juicio público sin demoras indebidas. El efectivo empleo del debido proceso es crucial para la TJE, ya que, sin garantías procesales adecuadas, el acceso a la justicia sería solo una aspiración y los derechos de las personas quedarían vulnerados. Así, ambos principios se complementan y refuerzan, constituyendo la base para un sistema judicial justo y eficiente.

Origen histórico de la TJE

El origen del debido proceso se encuentra en la Carta Magna de 1215, donde el rey Juan "sin Tierra" de Inglaterra prometió respetar los privilegios e inmunidades de la nobleza y no tomar decisiones como la muerte, encarcelamiento o confiscación de bienes sin juicio. En su sección 39, se estableció que "ningún hombre libre será arrestado, detenido en prisión, desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, ni se le aplicarán otras penas, salvo por el juicio legal de sus pares, o por la ley del país" (Gómez, 2000).

En 1789, la Constitución de los Estados Unidos, a través de la Quinta Enmienda, estableció que ninguna persona podría ser privada de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal. Esta protección fue reafirmada en la Decimocuarta Enmienda, que asegura que ningún estado podrá privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso (United States, 1791).

Asimismo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 también garantiza el debido proceso en su artículo 8, afirmando el derecho a un recurso efectivo ante tribunales nacionales competentes para proteger contra actos que violen derechos fundamentales. En el artículo 10, se señala que toda persona tiene derecho a ser escuchada públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial (Universal Declaration of Human Rights, 1948).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece en su artículo 8.1 que toda persona tiene derecho a ser escuchada, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, previamente establecido por la ley (American Convention on Human Rights, 1978).

Después de la Segunda Guerra Mundial, el derecho a la TJE se consolidó en las constituciones y como una protección de las garantías mínimas en los procesos judiciales. Por ejemplo, la Ley Fundamental de Bonn de 1949 establece el derecho al acceso a la jurisdicción, el acceso al juez predeterminado por la ley y el derecho a la defensa (Basic Law for the Federal Republic of Germany, 1949).

En la Constitución Española de 1978, el artículo 24 establece que “todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión” (Constitución Española, 1978). Esta disposición transformó el derecho procesal al asegurar que todas las personas, sin discriminación, puedan exigir respuestas sobre los actos judiciales.

La TJE ha sido reconocida a lo largo de la historia en diversos documentos oficiales, subrayando su importancia universal. Un elemento común en estos documentos es la necesidad de contar con jueces y juezas competentes, que desempeñan un papel crucial en el proceso judicial, y de que las decisiones judiciales sean justas, imparciales y basadas en la legalidad. Esta garantía protege los derechos individuales, fortalece la confianza en el sistema judicial y promueve la justicia en la sociedad (Quinde, 2021).

Origen de la TJE en Ecuador

En Ecuador, la TJE se estableció como un derecho fundamental con la Constitución de 1998, considerándola inseparable del principio de debido proceso legal (Guzmán, 2010). El artículo 24 de esta Constitución garantiza a todas las personas el acceso a la justicia y asegura que las resoluciones judiciales sean fundamentadas y emitidas por autoridades competentes.

Además, garantiza que nadie sea privado del derecho a la defensa en ninguna fase del proceso, que los detenidos sean informados de sus derechos, y que las decisiones que causen perjuicio estén debidamente motivadas (Constitución de la República del Ecuador, 1998). La Constitución también prohíbe el doble enjuiciamiento por el mismo delito y asegura que todas las personas tienen el derecho a ser escuchadas por una autoridad judicial imparcial y competente.

Las pruebas obtenidas de manera ilegal no tendrán validez, y todos los casos deben ser juzgados por tribunales competentes, siguiendo los procedimientos legales establecidos. La interpretación de las normas legales debe hacerse en el sentido más favorable para el acusado en caso de duda (Asamblea Nacional del Ecuador, 1998).

La Constitución de Montecristi de 2008 refuerza estos principios en su artículo 75, afirmando que “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, conforme a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

La función judicial a través de los jueces, defensores, fiscales y demás representantes de la justicia, son los responsables de garantizar que los derechos establecidos en la Constitución sean respetados, asegurando así un juicio justo ante tribunales imparciales e independientes (Contreras, 2022). La Corte Constitucional del Ecuador identifica tres componentes clave de la TJE: el acceso a la justicia, el debido proceso y la eficacia de las sentencias (Corte Constitucional del Ecuador, 2014). El acceso a la justicia debe ser gratuito; el debido proceso incluye principios como la celeridad, la presunción de inocencia, la inmediación, la

contradicción, el derecho a la defensa, la igualdad de oportunidades, y la fundamentación y motivación de las sentencias (Contreras, 2022). La eficacia de las sentencias se centra en la reparación de daños y perjuicios.

Componentes de la TJE en el Ecuador

El acceso gratuito a la justicia garantiza que todas las personas puedan presentar demandas o denuncias sin distinción ante los tribunales. En Ecuador, la Defensoría Pública representa a quienes no pueden costear un defensor privado, asegurando así la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia (Monzón y Fuentes, 2023). Además, existen centros de acceso a la justicia que brindan información y asistencia sobre derechos y el sistema judicial.

El debido proceso se refiere a las formalidades esenciales que deben cumplirse en un procedimiento, de acuerdo con la Constitución, para asegurar que los derechos de las partes sean respetados y que el fallo sea emitido de manera justa y razonable. La omisión de estas formalidades puede llevar a la nulidad de los actos del proceso (Suárez et al., 2019).

A nivel internacional, la Convención Americana de Derechos Humanos establece que el debido proceso es una garantía fundamental, cuyo objetivo es asegurar la legalidad y la adecuada implementación de las leyes dentro de un contexto de respeto hacia la dignidad humana en cualquier procedimiento. Esto implica lograr un equilibrio justo entre el individuo y el Estado, donde las garantías procesales sean relevantes y actuales al prevenir la arbitrariedad (Rodríguez, 1998).

El principio de contradicción, indica que toda persona tiene el derecho de enfrentar las pruebas presentadas en su contra durante un juicio. Se refiere a la igualdad de condiciones entre el demandante y el demandado en un proceso legal, garantizando que ambos sean tratados equitativamente por el juez, quien emitirá su fallo en función de las demandas y argumentos presentados (López-Shishingo et al., 2020).

Además, el principio de celeridad procesal, facilita la administración de justicia mediante un proceso eficiente, veloz y conciso, con reglas de procedimiento claras que aseguren la resolución rápida de conflictos legales, permitiendo que las partes involucradas obtengan la restitución de sus derechos en un plazo razonable (Pachacama-Chacha y Fuentes-Sáenz-de-Viteri, 2023).

Sobre el principio de inmediación, refiere que el juez debe estar de forma presencial en la audiencia, caso contrario se anulará la misma. Así mismo, deberá actuar de manera imparcial, contando una la presunción de inocencia la cual protege los derechos fundamentales de los individuos garantizando que no sean tratados como culpables antes de que se haya probado

su responsabilidad legal. Demostrando así que cada actor dentro del proceso judicial se encuentra en igualdad de condiciones (Monzón y Fuentes, 2023).

Se exige que la correcta motivación de las sentencias como elemento constitutivo del debido proceso, lo que quiere decir que el individuo al que se le dicte un proceso, esté en conocimiento de las razones por las cuales el juez llegó a tal resolución. Esto con el objetivo de ir en contra de la arbitrariedad de los jueces, constituyendo una garantía en la justicia, por lo tanto debe realizarse con lógica, razón y de una manera comprensible (Monzón y Fuentes, 2023; Vázquez, 2020). Como fin último del proceso se encuentra la ejecución de la resolución dictada, la cual debe ser expedita y efectiva. Esto implica el asegurarse de que exista una relación entre lo declarado y lo ejecutado posteriormente (Ordóñez, 2019).

Así mismo, dentro de los objetivos del proceso está la reparación por daños y perjuicios, que destaca la importancia de a través de procedimientos legales se pueda restituir de alguna manera a quien solicita ya sea indemnización, reparación moral u otras que estén en relación con el proceso (Monzón y Fuentes, 2023).

TJE como un derecho no cumplido

Pese a estar garantizado constitucionalmente, en la práctica el derecho a la TJE enfrenta frecuentes violaciones, debido a la falta de organización y compromiso por parte de jueces y fiscales (Monzón y Fuentes, 2023). El contexto de inseguridad judicial en Ecuador se ha visto agravado por una creciente desconfianza ciudadana hacia las instituciones del Estado, particularmente las encargadas de impartir justicia. Según datos de Latinobarómetro, la Función Judicial es una de las entidades más cuestionadas, con apenas un 13.7% de confianza por parte de la población (CELAG, 2024). Este fenómeno refleja un malestar profundo frente a la percepción de ineficiencia, corrupción y falta de independencia de estas instituciones, lo que ha debilitado el vínculo entre los ciudadanos y el sistema judicial.

Esto se debe a factores como la falta de cumplimiento de plazos, la acumulación innecesaria de expedientes, y la falta de imparcialidad en el sistema judicial, que contribuyen a las personas perciban a la justicia como ineficaz (Monzón y Fuentes, 2023). Este incumplimiento podría derivar en una inseguridad jurídica que agrave el malestar hacia la forma en cómo se maneja la justicia (Fierro-Vega, 2022).

Es responsabilidad del Estado asegurar que estas normativas se cumplan, tanto para los ciudadanos como para los migrantes que se benefician de los derechos del país, tal como lo establece el artículo 9 de la Carta magna, “Las personas extranjeras que se encuentren en el

territorio ecuatoriano tendrán los mismo derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).
Este marco normativo busca asegurar que todos los individuos, incluidos a las personas de movilidad humana, sean tratadas con equidad y respeto dentro del territorio ecuatoriano. A pesar de la existencia de leyes tanto a nivel nacional como internacional destinadas a proteger los derechos de las personas en situación de movilidad humana, las metas del Estado en este sentido no se ven reflejadas en resultados tangibles.

Estado del arte en la TJE

Aunque la TJE está consagrada en los marcos legales de numerosos países, su aplicación en la práctica enfrenta grandes limitaciones. En lugares como Ecuador, al igual que en otras naciones de América Latina y Europa, este derecho, aunque garantizado por la ley, no siempre se materializa de manera equitativa para todos. La falta de recursos, las barreras institucionales y sociales, y las deficiencias en la administración de justicia obstaculizan el acceso real a la TJE, especialmente para grupos vulnerables como los migrantes y refugiados. Esto pone en evidencia una disparidad significativa entre lo que está escrito en las leyes y lo que sucede en la realidad cotidiana de los sistemas judiciales.

En un estudio realizado por Reyes et al., (2023), en el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), se destaca que en América Latina, las personas en situación de vulnerabilidad, como refugiados y migrantes, enfrentan diversas barreras para acceder a la justicia. Estas barreras pueden ser institucionales, sociales, económicas y culturales.

Las barreras institucionales incluyen obstáculos procesales que afectan de manera desproporcionada a quienes tienen menos recursos. Las barreras sociales y económicas abarcan prejuicios, discriminación y la falta de recursos necesarios para cubrir los costos asociados con el proceso judicial. Además, en el ámbito cultural, la falta de coordinación entre la justicia oficial y la justicia consuetudinaria, así como la resistencia a aplicar la justicia indígena, agravan estas dificultades (Reyes et al., 2023).

En Perú, la falta de normativa específica para el acceso a la justicia de personas refugiadas y migrantes agrava la situación, especialmente cuando estas personas no cuentan con documentos de identidad o tienen un estatus migratorio irregular. En la práctica, algunos funcionarios requieren documentos adicionales para acceder a servicios como la Defensa Pública, lo que contrasta con el derecho a un defensor de oficio garantizado a otros acusados (Reyes et al., 2023).

Además, la ausencia de un domicilio fijo puede resultar en la imposición injusta de prisión preventiva y complicar la notificación judicial, que a menudo depende de procesos internacionales largos o de soluciones virtuales poco accesibles para todos. La carga procesal elevada del Ministerio Público y del Poder Judicial en Perú ha causado demoras significativas en los procesos, afectando especialmente a refugiados y migrantes, quienes pueden no recibir las medidas de protección adecuadas (Reyes et al., 2023).

La falta de formación continua y especializada en derechos humanos y movilidad humana para los operadores de justicia también contribuye a una gestión inadecuada de estos casos. Además, la falta de información clara sobre el sistema judicial genera un estado de indefensión, limitando la capacidad de estas personas para ejercer plenamente sus derechos y obtener justicia (Reyes et al., 2023).

En Colombia, la duración de los procesos judiciales es clave para asegurar una tutela efectiva. La justicia solo se considera legítima y eficaz cuando los casos se resuelven en un tiempo razonable. Las demoras prolongadas, que pueden extenderse hasta diez años, generan incertidumbre y pueden violar otros derechos, especialmente si durante el proceso se adoptan medidas cautelares que afectan el ejercicio de derechos. Para garantizar una justicia efectiva, el sistema judicial debe operar de manera ágil y eficiente (Correa Fernández y Tejeda Mora, 2021).

Sin embargo, el acceso a una TJE se ve obstaculizado por varios factores, como la falta de recursos, infraestructura adecuada y personal judicial suficiente. Estos déficits complican la administración de justicia y pueden prolongar indebidamente los procesos (Correa Fernández y Tejeda Mora, 2021).

Para abordar estas dificultades, se han implementado medidas legislativas como el Código General del Proceso, que establece plazos específicos para la resolución de casos: un año para la primera instancia y seis meses para la segunda instancia. Si estos plazos no se cumplen, el juez pierde la competencia y las actuaciones posteriores se consideran nulas (Correa Fernández y Tejeda Mora, 2021).

En Venezuela, el artículo 26 de la Constitución asegura a todas las personas el derecho a acceder a los órganos de justicia para proteger sus derechos e intereses, destacando la TJE y el derecho a decisiones rápidas. Este artículo establece que el Estado debe garantizar una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin demoras indebidas ni formalismos innecesarios (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999).

No obstante, el acceso a la justicia en Venezuela enfrenta obstáculos significativos, como la falta de celeridad en los procesos judiciales, demoras en la emisión de sentencias, reenvíos recurrentes de recursos de casación y la falta de mediación intra judicial, salvo en el ámbito laboral. Los bajos sueldos de los jueces y el gran volumen de denuncias manejadas por el Ministerio Público, junto con el reducido número de fiscales, agravan aún más la situación (Roche, 2016).

De la misma manera, en países de la unión europea se ha encontrado estudios similares que nuevamente resaltan las deficiencias de las normas jurídicas. El Artículo 47 de la legislación europea garantiza el derecho a una TJE, lo que significa que toda persona cuyo derecho haya sido vulnerado tiene el derecho a que su caso sea escuchado de manera equitativa, pública y en un plazo razonable por un juez independiente e imparcial. Además, se asegura el derecho a asesoría y defensa legal, ofreciendo asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de los recursos necesarios (European Union, 2000).

Este principio, según el estudio de Rass-Masson y Rouas, (2017), está relacionado con problemas observados en países europeos como Grecia, España e Italia, que han experimentado un impacto significativo en sus sistemas judiciales debido a la crisis económica. Las reformas para reducir gastos en el poder judicial han llevado a recortes en presupuestos, personal y tribunales, generando atrasos y dificultades en el acceso a la justicia.

Esta situación contrasta con la garantía del Artículo 47 del European Union, (2000), que exige una justicia efectiva y accesible en un plazo razonable. La crisis ha exacerbado estos problemas, aumentando la dificultad para cubrir los costos judiciales y el número de casos en los tribunales, lo que ha agravado los atrasos y dificultado el cumplimiento de los derechos.

Las barreras para acceder a la justicia en Europa se manifiestan principalmente en la organización del sistema judicial nacional. Las estructuras y procedimientos judiciales, a menudo complicados y poco transparentes, pueden dificultar la navegación del sistema para los ciudadanos, especialmente para aquellos sin experiencia legal previa. La falta de coordinación y las diferencias en las prácticas judiciales entre los Estados miembros también contribuyen a estas dificultades, creando disparidades en el acceso a la justicia (Rass-Masson y Rouas, 2017).

En segundo lugar, existen obstáculos legales y prácticos que afectan el acceso a los tribunales. Los costos asociados con la justicia, incluidos los honorarios de representación y las tasas judiciales, pueden ser prohibitivos para muchas personas, desalentando su

participación en el sistema judicial. Además, la disponibilidad y calidad de la asistencia legal varían entre los países, lo que puede impedir que las personas con menos recursos obtengan la representación y el asesoramiento necesarios para hacer valer sus derechos. La falta de mecanismos efectivos para garantizar que la asistencia legal esté disponible para quienes la necesiten agrava estas barreras (Rass-Masson y Rouas, 2017).

Derechos para las personas en situaciones de movilidad humana

El derecho a la libre circulación, conocido hoy como movilidad humana, es un derecho fundamental que se refiere al desplazamiento voluntario o involuntario de una persona hacia un lugar diferente al de su origen, ya sea temporal o permanente. Este movimiento puede ser impulsado por diversos factores, como la mejora de la calidad de vida o problemas sociales, económicos y políticos en el país de origen (Hidalgo et al., 2023).

La democratización en América Latina durante los años 80 resaltó la importancia de respetar los derechos humanos como clave para fortalecer los sistemas democráticos en países en transición o en aquellos con democracias consolidadas. Este proceso enfatizó la necesidad de reformas en el sector justicia, convirtiéndose en un aspecto crucial en la agenda de transformación estatal (García, 2002).

En Venezuela, la administración de justicia ha enfrentado históricamente irregularidades, como demoras procesales, corrupción y tráfico de influencias, que han socavado el Estado de Derecho. Estas deficiencias han generado una percepción negativa del sistema judicial, como se evidenció en una encuesta de 1997 que indicó que el 88% de los venezolanos creía que no había justicia en el país (Consultores 21, 1997). Este ambiente de desconfianza fue uno de los factores que facilitó el ascenso del chavismo, que prometía una ruptura radical con el sistema percibido como corrupto e ineficiente. La figura de Hugo Chávez emergió en un contexto en el que la mayoría de los venezolanos estaban profundamente desencantados con las élites políticas tradicionales, a las que culpaban por la corrupción desenfrenada, la crisis económica, y la falta de acceso a una justicia imparcial.

Como respuesta a estas irregularidades, se reformaron diversas leyes, incluyendo la Ley de la Corte Suprema de Justicia y el Código Orgánico Procesal Penal, y se introdujo un sistema acusatorio con juicios orales. Sin embargo, estas reformas se vieron opacadas por una crisis económica, social y política, que llevó a la represión de protestas y a la militarización de sectores claves bajo el actual gobierno de Nicolás Maduro. Esta situación ha provocado una crisis migratoria regional, con un gran número de venezolanos desplazándose hacia otros países, especialmente a Ecuador (Pont, 2018).

Entre los años 2015 a 2020, se da una migración de personas hacia afuera de Venezuela, debido a los cambios restrictivos en la economía que causan problemas en la obtención de divisas, lo que produce una inflación en el país. Esto trae como consecuencia una crisis económica, social y humanitaria que expuso a Venezuela como un país donde se violan los derechos humanos (Martínez et al., 2020). Esto generó una gran ola migratoria hacia varios países de acogida latinoamericanos, entre los principales se encuentra Ecuador (Hidalgo et al., 2023)

Esta crisis humanitaria obligó a más de 474.945 ciudadanos venezolanos a migrar a Ecuador según datos del Grupo de trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM - Ecuador | R4V, 2023), por esto el Ecuador tuvo el objetivo de fortalecer la protección de derechos de las personas en situación de movilidad humana, en conjunto con la Ley Orgánica de Movilidad Humana, creada en 2017, como respuesta al aumento de la movilidad humana, particularmente ante la crisis migratoria de venezolanos y colombianos, y para regular y proteger los derechos de migrantes, refugiados y apátridas en el país (Zambrano, 2019).

Esta ley busca garantizar el respeto a los derechos humanos, alineándose con tratados internacionales que Ecuador ha ratificado, y refleja un enfoque de ciudadanía universal y derecho a la movilidad como derechos esenciales. Asimismo, regula las normas para el ejercicio de los derechos, deberes, estructuras institucionales y procedimientos relacionados con las personas que se encuentran en movimiento humano (Zambrano, 2019).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador establece varios artículos que abordan aspectos relacionados con la movilidad humana, destacando la protección de los derechos de los migrantes, quienes son reconocidos como personas jurídicas con derechos que deben ser respetados en igualdad de condiciones (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Esto incluye la protección contra delitos de odio, especialmente cuando son cometidos por servidores públicos. En particular, el artículo 177 tipifica el delito de odio y establece agravantes cuando este es perpetrado contra grupos vulnerables, incluyendo a migrantes, lo que refuerza la necesidad de un trato equitativo y digno para todas las personas en movilidad humana (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Además, el COIP se alinea con el marco legal internacional y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, reforzando la idea de que todas las personas, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a vivir libres de violencia y discriminación (Zambrano, 2019).

Por otro lado, la Ley Orgánica de Salud Mental (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024), en su artículo 1, establece un marco legal para promover, regular y garantizar el pleno ejercicio de la salud mental a lo largo de todas las etapas de vida de las personas, asegurando una

atención integral y comunitaria. En su artículo 2, se detalla que esta normativa es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, aplicable a todas las personas sin excepción.

Esto se alinea con el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala como deber esencial del Estado garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales y aquellos reconocidos en instrumentos internacionales, sin ningún tipo de discriminación. Además, el numeral 7 del artículo 11 de la misma Constitución estipula que el ejercicio de derechos y garantías reconocidos tanto en la Carta Magna como en los tratados internacionales de derechos humanos no excluye otros derechos que deriven de la dignidad humana y la diversidad cultural de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En este contexto, garantizar un acceso equitativo a los servicios de salud mental para las personas migrantes resulta fundamental, ya que enfrentan barreras sociales, culturales y económicas que afectan su bienestar emocional. La normativa, al establecer un enfoque de acceso universal que incluye atención intercultural, gratuita y basada en derechos humanos, busca atender necesidades específicas derivadas de experiencias migratorias. Según Montero Medina y Delfino (2021), estas incluyen síntomas como alteraciones del estado de ánimo, problemas de sueño e inclinaciones melancólicas, los cuales tienen un impacto significativo en la capacidad de los migrantes para integrarse al país receptor, dificultando sus relaciones con los integrantes de la nueva cultura y su adaptación efectiva.

Desde esta perspectiva, la ley prohíbe cualquier forma de discriminación en la atención de la salud mental y, además, establece garantías explícitas para personas migrantes, incluyendo programas de prevención y promoción de la salud mental que respetan y valoran las diferencias culturales. Esto asegura que los servicios estén adaptados a las particularidades sociales y culturales de los migrantes, sin importar su situación migratoria Mental (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024).

En el ámbito de la psicología jurídica forense, garantizar el acceso a la salud mental para las personas en movilidad humana es un aspecto que incide directamente en su capacidad de participación en procesos judiciales y administrativos, como las solicitudes de refugio. Estas solicitudes suelen ser procesos complejos y prolongados en el tiempo, donde los psicólogos jurídicos forenses desempeñan un papel fundamental. Su intervención incluye la recopilación de pruebas relacionadas con trauma, tortura o abuso, las cuales pueden influir significativamente en el resultado de los casos de asilo. Asimismo, estos profesionales contribuyen a identificar necesidades específicas de salud mental, facilitando la derivación a especialistas adecuados (AMA Journal of Ethics, 2022).

Aunque las leyes ecuatorianas garantizan derechos universales tanto para nacionales como para extranjeros, en la práctica, la aplicación de estas normativas no siempre es equitativa. La percepción y experiencia de las personas migrantes en cuanto a la TJE difiere notablemente de la de los ciudadanos ecuatorianos. Mientras que la Constitución garantiza el acceso a la justicia para todos, en el caso de los migrantes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad como los venezolanos, se observan mayores obstáculos para que estos derechos se materialicen. La falta de poder de los tribunales para hacer cumplir sus decisiones, como menciona Quinde (2021), afecta de manera desproporcionada a los migrantes, quienes enfrentan barreras adicionales, tales como discriminación, burocracia excesiva y falta de información clara. Esta realidad plantea la necesidad de un análisis que no solo examine las normativas desde una perspectiva jurídica, sino que también considere las experiencias vividas por los migrantes en su búsqueda de justicia, destacando las diferencias sustanciales en cómo las leyes son percibidas y aplicadas en comparación con los ciudadanos ecuatorianos. Por este motivo, este estudio tuvo como objetivo general: analizar las percepciones y experiencias de los migrantes venezolanos en situación de movilidad humana en relación con la TJE en Ecuador y como objetivos específicos: Comprender los procedimientos aplicados en relación a el acceso a la justicia ecuatoriana en venezolanos en situación de movilidad humana, describir los elementos relacionados al debido proceso aplicados dentro de sistema judicial ecuatoriano a venezolanos en situación de movilidad humana y analizar las resoluciones y sentencias ejecutadas en la resolución de la sentencia dentro de la justicia ecuatoriana en venezolanos en situación de movilidad humana que asisten a la fundación GRACE, en el periodo marzo-agosto 2024.

Explorar estas percepciones y experiencias puede ayudar a conocer sobre las políticas y prácticas relacionadas con la protección de los derechos de los migrantes. Los principales beneficiarios de este estudio serían los ciudadanos venezolanos en situación de movilidad, ya que el estudio les ofrecería una plataforma para expresar sus preocupaciones y necesidades respecto al acceso a la justicia.

Además, los resultados podrían ser útiles para organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil que trabajan en derechos humanos y migración, brindándoles información valiosa para optimizar los servicios y programas dirigidos a esta población. Los datos obtenidos se utilizarán exclusivamente con fines académicos y se compartirán con los gestores de la Fundación GRACE y estarán disponibles al público a través del Repositorio de la Biblioteca “Juan Bautista Vázquez” de la Universidad de Cuenca. Este estudio se enmarca en la línea de investigación 7, que abarca la Psicología Jurídica y Forense en los ámbitos penal, civil, familiar y penitenciario.

Al comprender las experiencias tanto individuales como colectivas de los migrantes venezolanos en Ecuador, se pretende fomentar cambios que promuevan la igualdad, la justicia y el respeto a los derechos humanos en el país. En función de lo mencionado la pregunta de investigación es: ¿Cuáles son las percepciones y experiencias que tienen las personas de nacionalidad venezolana en situación de movilidad humana pertenecientes a la fundación GRACE, sobre la tutela judicial efectiva en el Ecuador?

Proceso metodológico

Enfoque, alcance y tipo de investigación

El presente estudio adoptó un enfoque cualitativo, que estuvo motivado por la necesidad de explorar profundamente la naturaleza de fenómenos complejos dentro de su contexto real. En este caso, la investigación se centró en el análisis de las percepciones y experiencias relacionadas con la TJE entre personas de nacionalidad venezolana en situación de movilidad humana. Estas personas pertenecen a la fundación GRACE, lo que proporcionó un escenario adecuado para examinar cómo el acceso a la justicia se ve influenciado por factores migratorios y legales en un entorno de vulnerabilidad. El enfoque cualitativo es particularmente útil para captar la subjetividad y las vivencias individuales de los participantes, lo que resulta crucial en el estudio de fenómenos donde las emociones, percepciones y experiencias juegan un papel central en la construcción de la realidad social.

Se empleó un diseño fenomenológico, de corte transversal. Esto permitió abordar el fenómeno de la TJE desde las descripciones e interpretaciones de las experiencias vividas por las personas de nacionalidad venezolana, lo cual facilitó la comprensión de cómo perciben y enfrentan los obstáculos en su acceso a la justicia. La fenomenología es adecuada para captar la esencia de las experiencias humanas, centrándose en los significados que los sujetos atribuyen a su situación. Además, la investigación se realizó en un único momento temporal, evaluando a los participantes en un punto específico de su situación de movilidad humana.

El alcance del estudio fue exploratorio, ya que la percepción y experiencias de la TJE ecuatoriana en personas de movilidad humana, es un tema que aún no ha sido ampliamente investigado en el contexto de la población de personas de nacionalidad venezolana en situación de movilidad humana. Sobre la base de los objetivos planteados, este tipo de alcance permitió generar nuevas preguntas y abrir el camino a investigaciones futuras que profundicen en la problemática identificada.

Participantes

La investigación se llevó a cabo en la Fundación GRACE, una organización dedicada al apoyo de personas en situación de vulnerabilidad, principalmente migrantes y refugiados. Para garantizar la representatividad de la muestra y su adecuación al propósito del estudio, se estableció un proceso riguroso que incluyó criterios claramente definidos y procedimientos estructurados.

En primer lugar, se empleó una estrategia de muestreo por conveniencia combinada con el criterio de saturación teórica. Esto significa que la selección inicial de los participantes estuvo condicionada a la accesibilidad de personas que cumplían con los requisitos del estudio, dentro del entorno de la Fundación GRACE. Sin embargo, el número final de participantes (diez personas) se determinó cuando ya no emergieron nuevos datos relevantes o categorías significativas durante la recolección de la información, lo cual garantizó que los hallazgos fueran representativos de las experiencias vividas por personas en situación de movilidad humana.

Los criterios de inclusión y exclusión fueron aplicados con rigurosidad. Para garantizar la representatividad, se incluyó tanto a hombres como mujeres de nacionalidad venezolana que estuvieran en situación de movilidad humana, mayores de edad y beneficiarios de la Fundación GRACE, quienes además debían haber accedido previamente a la justicia en Ecuador. Esto permitió seleccionar una muestra homogénea en cuanto a sus características clave, pero suficientemente diversa para captar una amplia gama de experiencias relacionadas con el acceso a la justicia.

Adicionalmente, se consideraron como criterios de exclusión las discapacidades cognitivas que pudieran dificultar la comprensión de las preguntas de la entrevista, así como la falta de disposición para participar o para proporcionar información relevante al estudio. Este procedimiento permitió garantizar que los participantes seleccionados estuvieran en condiciones de aportar datos significativos y útiles para los objetivos del estudio.

Para garantizar la representatividad de la muestra en este estudio cualitativo, se implementaron varios procedimientos diseñados para asegurar la validez y confiabilidad de los datos obtenidos. En primer lugar, se estableció una alianza estratégica con la Fundación GRACE, cuya labor con personas migrantes y refugiadas permitió acceder a un grupo representativo de la población en estudio. Esta colaboración facilitó el acceso a información preliminar sobre las características de los beneficiarios, lo que a su vez ayudó a identificar a posibles participantes que cumplían con los criterios de inclusión establecidos.

Además, se llevó a cabo una convocatoria transparente y abierta, en la que Fundación GRACE actuó como intermediaria para informar a los beneficiarios sobre los detalles del estudio. Se organizaron sesiones informativas para explicar los objetivos de la investigación, los procedimientos involucrados y la importancia de su participación. Este enfoque garantizó que los participantes comprendieran plenamente su rol en el estudio y permitió incluir a personas dispuestas y capacitadas para aportar información relevante.

Aunque el enfoque fue cualitativo, se buscó asegurar la diversidad dentro de la muestra, seleccionando participantes con diferentes edades, géneros y trayectorias migratorias. Este procedimiento fue crucial para capturar una visión integral de las experiencias relacionadas con la temática de justicia transnacional ecuatoriana (TJE), garantizando que los resultados reflejaran una variedad de perspectivas y situaciones dentro de la población en movilidad humana.

Finalmente, se aplicó el principio de saturación teórica durante la recolección de datos. Este enfoque consistió en evaluar constantemente si las entrevistas aportaban nueva información o categorías relevantes. El proceso de selección concluyó cuando las respuestas de los participantes comenzaron a ser redundantes, lo que aseguró la suficiencia de los datos obtenidos. Este enfoque es ampliamente reconocido en investigaciones cualitativas como un criterio clave para determinar la representatividad de la muestra. En conjunto, estos procedimientos no solo garantizaron la validez y relevancia de los datos obtenidos, sino que también respetaron principios éticos fundamentales, como el consentimiento informado y la confidencialidad de la información proporcionada por los participantes

Técnicas e instrumentos para recolectar la información

En la presente investigación se recolectó datos a través de entrevistas semiestructuradas (Anexo A), cuya guía que fue diseñada sobre la base de una exhaustiva revisión documental con el propósito de analizar en profundidad las normativas tanto nacionales como internacionales vinculadas a la TJE. Esta revisión incluyó la revisión de constituciones, leyes y tratados internacionales, así como resoluciones judiciales y doctrinas jurídicas relevantes, con el fin de comprender los marcos normativos que garantizan este derecho en diferentes jurisdicciones. La revisión documental permitió identificar las principales barreras y limitaciones que afectan la implementación efectiva de estas normativas, especialmente en el caso de poblaciones vulnerables como los migrantes y refugiados. Todos estos elementos se recogieron en una guía que tuvo un total de 4 preguntas, que se desglosan cada una en tres cuestionamientos sobre el tema en cuestión y relacionados con los constructos teóricos previamente revisados para acoger la mayor cantidad de información en relación al tema de estudio como se presenta en la operalización de las variables (anexo B).

Las entrevistas tuvieron una duración aproximada de 40 minutos, se realizaron en el consultorio de psicología de la Fundación GRACE en los días acordados con los participantes. Además, se empleó una ficha sociodemográfica (anexo C), también de elaboración propia, para obtener información precisa sobre las características de los

participantes, incluyendo variables como edad, sexo, ocupación y estado civil. Esta ficha permitió contextualizar los datos recolectados y establecer un perfil claro de los participantes.

Procedimiento del estudio

Para llevar a cabo este estudio, se estableció un acercamiento inicial con la Fundación GRACE con el fin de solicitar el permiso correspondiente para realizar la investigación en sus instalaciones. Durante esta etapa, se presentó formalmente el tema de investigación, explicando tanto los objetivos del estudio como sus bases metodológicas y científicas. Tras este acercamiento, se solicitó una carta de interés por parte de la fundación, en la que se manifestara su disposición para colaborar en el proceso investigativo. Una vez aprobado el protocolo de investigación por las instancias pertinentes, se procedió a la recolección de datos a través de entrevistas, las cuales fueron realizadas en los días previamente acordados con los participantes.

Análisis de datos

La información recopilada en las entrevistas fue sometida a un riguroso proceso de análisis cualitativo, siguiendo las etapas delineadas por Hernández Sampieri et al. (2014). En primer lugar, los datos obtenidos fueron transcritos en tiempo real y organizados en un registro electrónico que permitió asegurar una redacción precisa y coherente. A continuación, se procedió a la codificación de la información utilizando el software Atlas.TI, el cual facilitó el análisis temático y la visualización de las relaciones entre las unidades, categorías y temas emergentes.

Para formular las categorías en Atlas.TI, se adoptó un enfoque inductivo, comenzando con la identificación de conceptos clave que surgieron de las respuestas de los participantes. Los datos fueron segmentados en fragmentos o "códigos", que luego fueron agrupados en categorías relacionadas. Cada categoría fue formulada con base en patrones recurrentes en los relatos de los participantes, tales como obstáculos específicos al acceso a la justicia, barreras culturales, o experiencias de discriminación. A medida que se iban identificando temas emergentes, se ajustaron y refinaron las categorías de forma iterativa, garantizando que representaran adecuadamente las experiencias vividas por los participantes.

El software Atlas.TI permitió organizar estos códigos y categorías de manera estructurada, creando mapas conceptuales que ayudaron a visualizar las conexiones entre diferentes temas y categorías. Este proceso de codificación y categorización fue clave para otorgar estructura y significado a los datos obtenidos, permitiendo identificar patrones significativos que fueron analizados a la luz de los marcos teóricos previamente establecidos.

Finalmente, se realizó una integración exhaustiva de los datos, relacionando las categorías emergentes tanto entre sí como con los fundamentos teóricos del estudio, lo que permitió garantizar la validez del análisis mediante la triangulación de los datos con otras investigaciones relevantes en el campo. El análisis fenomenológico de los datos obtenidos, se centró en comprender las experiencias individuales de los participantes desde su propia perspectiva. Para ello, se incorporaron notas de campo tomadas durante las entrevistas, lo que permitió enriquecer la interpretación de los relatos. Cada caso particular fue analizado en detalle, identificando patrones comunes y divergentes en las vivencias de los participantes. Este enfoque minucioso ayudó a captar la esencia de las experiencias en movilidad humana, proporcionando una visión profunda y contextualizada sobre su percepción de la TJE en Ecuador. Los resultados finales fueron sintetizados en una tabla que permite visualizar los temas y las categorías extraídas.

Consideraciones éticas

El presente estudio garantiza las medidas para reservar la información proporcionada por los participantes, ya que se aplicará por confidencialidad mediante el anonimato. Los datos obtenidos servirán de manera exclusiva para fines académicos y será de dominio público a través del Repositorio de la biblioteca “Juan Bautista Vázquez” de la Universidad de Cuenca.

Para reducir la posibilidad de generar tensiones o incomodidades al incluir preguntas sobre un proceso judicial en la entrevista semiestructurada, se ha decidido que la participación sea voluntaria y que la identidad de los participantes se mantenga en el anonimato, guardado bajo claves de acceso en un computador la información. De esta manera, se busca mantener el riesgo asociado a este tema en niveles mínimos.

Como beneficio de la presente investigación se otorgará la información obtenida a quienes llevan la fundación con el objetivo de visibilizar las necesidades en cuanto a educación sobre las garantías de los procesos judiciales, para que todas las personas se beneficien de conocer sus derechos en el estado ecuatoriano.

Para la obtención del consentimiento informado (anexo D) se leerá de manera detallada el documento, confirmando que se comprendido de manera clara y solventando dudas que surjan sobre lo que se realizará en la investigación, el rol de los participantes y sus derechos.

Presentación y análisis de resultados

Tabla 1

Categorías de análisis y subcategorías

1. Barreras estructurales del acceso a la justicia ecuatoriana
1.1 Desconocimiento de leyes ecuatorianas
1.2 Costos relacionados al acceso a la justicia ecuatoriana
2. Desajustes y Percepciones en el Cumplimiento del Debido Proceso
3. Deficiencias en la Ejecución de Sentencias
3.1 Inexistencia de reparación de daños

Nota. Tabla de elaboración propia

Posterior a la realización de entrevistas se codifico en 3 áreas generales que son: Barreras estructurales del acceso a la justicia ecuatoriana, desajustes y percepciones en el cumplimiento del debido proceso y deficiencias en la Ejecución de Sentencias.

1. Barreras estructurales del acceso a la justicia ecuatoriana

Figura1

Barreras estructurales del acceso a la justicia ecuatoriana

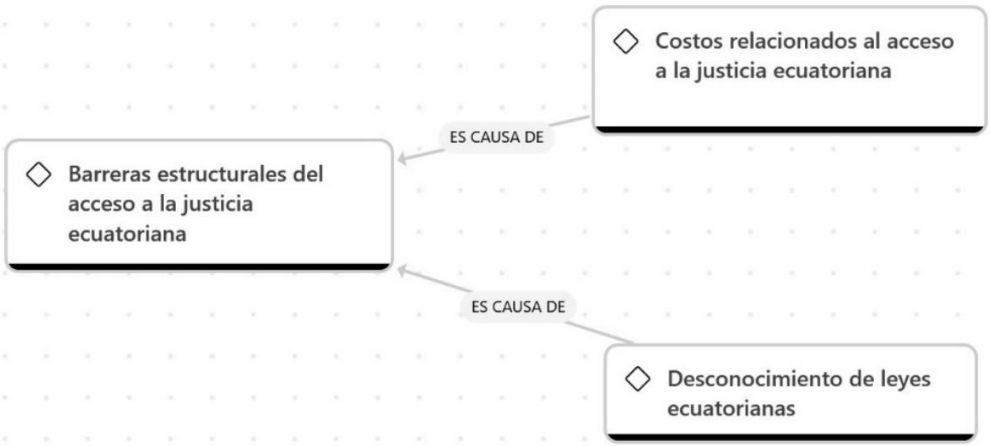

En el análisis de las percepciones y experiencias de los participantes respecto al acceso a la justicia en Ecuador, se identificaron varios obstáculos estructurales que impactan negativamente el proceso judicial. A pesar de que algunos entrevistados perciben que el acceso inicial a las instituciones estatales es relativamente sencillo, como lo indica el participante 003DK, quien señala: “Acá en Ecuador sí, es relativamente fácil a dónde ellos

tienen que dirigirse, con quién tienen que hablar para poder plantear las acciones…Yo diría que en ese acceso no hay mucho problema". Por lo relatado por esta y otras personas, observamos que las barreras se manifiestan en etapas posteriores del proceso.

Similarmente, 002BK observa: "Bueno, sí hay acceso. La cuestión es que los procesos son difíciles de llevar a cabo porque te piden muchas evidencias". Este contraste entre el acceso a la justicia y su posterior aplicación deja ver las dificultades en el proceso experiencial del sistema judicial. El acceso inicial puede ser percibido como sencillo debido a la existencia de procedimientos establecidos y canales de comunicación visibles. Sin embargo, la experiencia subjetiva de los participantes revela que la simplicidad aparente no se traduce en una accesibilidad plena.

El acceso a la justicia sugiere que, aunque las etapas iniciales pueden parecer accesibles, las experiencias posteriores, cargadas de requisitos y evidencia, revelan una realidad más compleja y frustrante. Esto enfatiza cómo las barreras estructurales se manifiestan no solo en términos formales, sino en la experiencia vivencial del entrevistado, que encuentra un desajuste entre la expectativa de facilidad y la realidad de complejidad.

Entre los principales obstáculos se encuentran la falta de comunicación entre organismos. Un participante destacó: "Yo creo que realmente el problema es que no hay comunicación entre las entidades, y por ende ese es el obstáculo que tiene todo el mundo para acceder. Y si vas a hacer algún trámite en algún lugar, el problema es el acceso a la información" (001GA). Este comentario resalta una brecha crucial en la relación y comunicación entre los organismos estatales y demás funciones, que se traduce en una falta de orientación adecuada y una experiencia de usuario deficiente.

La deficiente comunicación es experimentada como barreras que alteran significativamente la vivencia del proceso judicial. La brecha en la comunicación no solo se percibe como un obstáculo logístico, sino como una experiencia que induce a la frustración y al sentimiento de desamparo. El proceso de acceso a la justicia, revela que la falta de claridad en la información y orientación no solo impide la acción efectiva, sino que también afecta la percepción subjetiva del acceso a la justicia, transformando una experiencia potencialmente accesible en una tarea ardua y desconcertante

Otro de los elementos mencionados fue la mala comunicación entre organismos del estado. Se identificaron algunas limitaciones al tratar de hacer uso de la justicia ecuatoriana ya que no reciben orientación adecuada y consideran que los trámites son burocráticos. Esta

ausencia de orientación contribuye a la confusión y a los retrasos innecesarios en el acceso a la justicia.:

“No hay nadie que te pueda guiar y decir, oiga, no, sabe que este Ministerio de Salud no tiene nada que ver. Mejor váyase, yo le recuerdo, porque no se va hasta el Ministerio, que queda en tal sitio, está ubicado en tal lugar, mira que están los teléfonos. Acérquese, llame, lo que sea, y ahí le voy a dar más información. Eso no ocurre” (001GA).

La falta de orientación efectiva se traduce en una experiencia subjetiva de pérdida y desconcierto, exacerbando la frustración y la sensación de impotencia ante un sistema que debería proporcionar apoyo y claridad. Tal como lo menciona un participante: “bueno, de parte de lo que fue el distrito, nunca se me brindó la información de a quién debía yo acudir, o a quién debía yo ir, solamente se limitaron a decirme que no podían iniciar el proceso educativo porque ya estaba, había llegado en febrero” (010MD).

En concordancia con estudios previos, como el de Durán et al., (2024), se observa que problemas relacionados con las plataformas y la gestión autónoma del proceso también pueden contribuir al desistimiento en el acceso a procesos judiciales. La falta de comprensión y el apoyo inadecuado por parte de quienes deberían facilitar el acceso refuerzan estas barreras. Un participante expresó su frustración señalando: “Entonces creo que es muy difícil tener acceso a la justicia si no, la mayoría desistimos porque la experiencia que yo tuve fue muy negativa. O sea, cambié de abogado como tres y no te defienden” (002BA).

También es importante mencionar la complejidad y poco apoyo recibido por quienes deberían facilitar este acceso. Como se describe el participante 001GA “las páginas del Estado son cero, cero comprensibles”. La experiencia del usuario en este contexto sugiere que los problemas con la plataforma y la falta de apoyo se experimentan no solo como inconvenientes prácticos, sino como factores que deterioran la confianza en el sistema judicial. El desistimiento y la frustración expresados por los participantes reflejan una experiencia vivencial donde la falta de apoyo y las dificultades técnicas se traducen en una experiencia negativa y desalentadora.

La discusión sobre las barreras estructurales en el acceso a la justicia ecuatoriana revela un contraste entre la facilidad inicial para dirigirse a las instituciones y las dificultades que surgen en la continuación de los procesos. Aunque algunos participantes destacan que acceder a las entidades estatales es sencillo, coinciden en que la verdadera problemática radica en la falta de información adecuada y en la complejidad de los trámites, lo que genera frustración y deserción en muchos casos.

Este fenómeno también es descrito en estudios como el de Reyes et al., (2023), quienes identificaron la falta de especialización entre jueces en Perú como una barrera significativa para la justicia, similar a la problemática observada en el contexto ecuatoriano. La falta de jueces especializados en delitos complejos, como la trata de personas, limita la eficacia en el tratamiento de estos delitos y genera una percepción de injusticia y desigualdad en el acceso a la justicia, especialmente para delitos que requieren un enfoque particular.

Además, en el contexto de la Unión Europea, se han reportado preocupaciones sobre el acceso a la justicia debido a la organización del sistema judicial nacional. En algunas peticiones, se manifestaron preocupaciones sobre la capacidad de los ciudadanos para acceder a los tribunales debido a ciertos aspectos de la organización judicial. Por ejemplo, en Italia y España, jueces con contratos temporales se quejaron de la precariedad de sus condiciones laborales (Rass-Masson y Rouas, 2017).

El acceso a mecanismos de asistencia legal sigue siendo una preocupación principal para los ciudadanos en la mayoría de los Estados miembros estudiados. Por ejemplo, en Grecia, se quejaron de la falta de cumplimiento de la asistencia legal en disputas transfronterizas, mientras que en España también se cuestionaron las normas que regulan el acceso a abogados designados por el tribunal (Rass-Masson y Rouas, 2017).

El sistema judicial europeo sugiere que la precariedad laboral y las deficiencias en la asistencia legal afectan profundamente la experiencia de acceso a la justicia. Las condiciones laborales inadecuadas de los jueces y las deficiencias en la asistencia legal se traducen en una experiencia vivencial de inseguridad y desconfianza en el sistema judicial.

La falta de comunicación clara entre los organismos judiciales y estatales se percibe como un obstáculo significativo en el acceso a la justicia, acentuado por la escasa orientación proporcionada a los ciudadanos para navegar el sistema. Esta situación se ve agravada por la burocracia y la insuficiencia de recursos comprensibles, lo que dificulta el ejercicio pleno del derecho a la defensa. Las barreras informativas, las actitudes negativas hacia los procesos judiciales y la despersonalización de los trámites al canalizarlos a través de medios telemáticos contribuyen a la confusión y al escaso apoyo brindado a quienes buscan justicia. En consecuencia, estos factores no solo retrasan los procesos, sino que también desalientan a los ciudadanos, quienes a menudo se ven obligados a desistir de sus reclamos.

1.1 Desconocimiento de leyes ecuatorianas

Adicionalmente, algunos participantes conocían los procesos dentro de la justicia en sus países de origen, pero al encontrarse en Ecuador, se encontraron con obstáculos de

información debido al desconocimiento de las leyes locales. Como el caso de 006KS, quien sugiere: “De repente más información, que las personas estén más conscientes de las maneras que puedan acceder”, quien aboga por la disponibilidad ágil y oportuna de la información sobre el acceso a la justicia. Similarmente, 008MO expresa: “Yo conocía un poco porque había trabajado eso en mi país, pero no sabía cómo era la cosa acá, podía ser diferente”, lo que refleja la incertidumbre sobre si los procedimientos locales coinciden con los de otros países.

El desconocimiento de las leyes locales refleja una experiencia de desubicación y falta de preparación que amplifica las barreras percibidas. El desconocimiento sobre las leyes ecuatorianas genera una sensación de inseguridad y confusión en aquellos que están acostumbrados a los sistemas jurídicos de sus países de origen. La falta de información específica y adaptada al contexto ecuatoriano no solo complica el acceso, sino que también impacta la experiencia subjetiva de los participantes, quienes deben enfrentarse a un sistema desconocido sin el apoyo necesario para comprender sus procedimientos y derechos.

Por la misma barrera identificada, se aprecia frustración por la falta de conocimiento en 010MD quien menciona que, “En la Junta Cantonal, el hecho de ser extranjero, no entendía muy bien la información de lo que tenía que hacer, el papeleo. Solo el hecho de que como soy extranjero, no tenía conocimiento de cómo dirigirme, o a quién dirigir la carta, o a quién hacer el escrito, eso. No, de verdad, sí algo”.

Esto se puede comparar con lo referido por grupos focales en Tacna, Perú, donde el desconocimiento sobre cuál es la entidad responsable de recibir denuncias por la pérdida de documentos de identidad de refugiados y migrantes ha provocado situaciones en las que las autoridades se han negado a aceptar dichas denuncias (DPLF e IDL, 2014). Estas experiencias indica que la falta de claridad sobre las responsabilidades de las entidades y el acceso a información crucial impacta negativamente la capacidad de los migrantes para ejercer sus derechos, creando una experiencia de aislamiento y fracasos en la búsqueda de justicia.

De manera similar, se ha detectado la falta de recursos informáticos en las instituciones del sistema de justicia, lo cual limita la capacidad de tomar decisiones estratégicas basadas en información objetiva sobre la situación de las personas refugiadas y migrantes en los procesos judiciales. Un caso específico refleja cómo una persona entrevistada durante el proceso de levantamiento de información se sintió indefensa durante una detención debido a la falta de experiencia previa y desconocimiento de las normas jurídicas locales. La participante añadió que durante el tiempo que estuvo detenida no fue informada sobre sus

derechos procesales, ni siquiera acerca del derecho a contar con la defensa y asesoría de un abogado (Reyes et al., 2023).

En términos generales, tanto la sociedad civil como las personas refugiadas y migrantes coinciden en que la falta de información afecta negativamente el acceso a la justicia, según el estudio de (Reyes et al., 2023). En todas las regiones, las personas entrevistadas mencionaron no estar al tanto de ninguna campaña o centro de información sobre el sistema judicial. Además, cuatro de las personas entrevistadas no conocían la existencia de los servicios de defensa y asistencia pública, ni cómo acceder a ellos. Asimismo, las personas refugiadas y migrantes no están informadas sobre cómo acceder a medidas de protección.

De manera análoga, en una investigación realizada en Chile sobre las barreras en el derecho al acceso a la justicia de familias migrantes, se identificó que en general carecen de conocimientos básicos sobre cómo acceder al sistema judicial y específicamente a la Justicia de Familia. La falta de familiaridad con los procedimientos para presentar una demanda o solicitud, ni saben dónde o cuándo hacerlo (Vásquez, 2023).

Aunque el desconocimiento de las leyes ecuatorianas representa un obstáculo para muchos extranjeros, quienes se enfrentan a la falta de información y claridad en los procedimientos, algunos participantes destacan que, a pesar de estas dificultades, el acceso a la justicia en Ecuador puede ser más sencillo que en sus países de origen. Esto se refleja en experiencias como la de 004HQ, quien resalta que es relativamente fácil hablar con un fiscal en Ecuador en comparación con otros lugares. Si bien la falta de familiaridad con las normativas locales genera frustración, la percepción de que el acceso inicial a las instituciones es más ágil en Ecuador suaviza, en cierta medida, la complejidad que los participantes enfrentan durante los procesos.

1.1 Costos relacionados al acceso a la justicia ecuatoriana

Otra barrera identificada para el acceso a la justicia es en cuanto a costos, la mayoría de participantes mencionaron que la justicia en Ecuador es gratuita para aquellos que no pueden pagar abogados privados, destacando el papel de la defensoría pública. “sí han existido situaciones en las que se ha corregido una situación, en las que de hecho se ha hecho justicia por personas incluso que no están en condiciones de pagar temas y gracias a Dios que al menos en Ecuador sí existe el apoyo incluso a la persona que no tiene los recursos para pagar a un abogado” (001GA).

Sin embargo, también señalan que existen gastos adicionales que los usuarios deben asumir, como el pago a peritos, los cuales son onerosos y contraponen el principio de gratuidad. “y lo

único malo es que obviamente esos peritos alguien tiene que pagarlos, entonces esos peritos generalmente los pagan los usuarios, ya ahí no se cumple el principio de gratuidad, ahí tú no puedes decirle a la justicia pague y yo pago si pierdo o algo así, eso no pasa, directamente tienes que pagarle al perito y siempre al perito necesariamente no te hace el trabajo" (003DK).

Similar a lo expuesto por 004HQ, en cuanto al costo de un defensor privado en comparación con Venezuela "nosotros aceptamos la defensoría pública, no usamos, no usamos hasta, no, no, no necesitamos defensoría privada porque no contábamos con el dinero, ¿me entiendes? Sabes que aquí en el Ecuador una defensoría privada es cara, cara, ¿me entiendes? Entonces, no contábamos con los recursos económicos para, para costear un abogado privado".

Estos valores derivados del proceso generan frustración en quienes buscan justicia y hacen que abandonen los tramites, mencionado por 002BK "al final desistí porque los costos eran altos, un perito te cobra 400 dólares por analizarte evidencias del teléfono". Identifican a los defensores privados como costosos y además estos valores se incrementan cuando los procedimientos se extienden "Pues un abogado privado va desde $50 a $800 dólares, dependiendo de lo que sea. Y si el proceso se alarga más, pues obviamente vas a tener que ir pagando más" (006KS), pero asimismo no sienten confianza en la defensoría que se ofrece públicamente "como extranjero siente que de repente no tienes, es muy costoso pagar un abogado, o aquí hay abogados gratuitos que son estudiantes, pero de repente no es la mejor representación" (006KS).

Esta percepción está alineada con la literatura existente que señala cómo los costos, tanto directos como indirectos, pueden desincentivar a los individuos de continuar con los procesos legales. La dificultad para cubrir estos gastos puede llevar a muchos migrantes a desistir de seguir adelante con sus casos, lo que perpetúa su vulnerabilidad y limita su acceso a la protección legal y a una justicia equitativa (Reyes et al., 2023).

Las barreras económicas son un factor determinante en la capacidad de los individuos para acceder a la justicia. Según el informe de DPLF e IDL (2014), estas barreras abarcan no solo la falta de recursos del sistema para resolver conflictos, sino también los altos niveles de pobreza que afectan a la población, creando una discriminación material para quienes tienen recursos limitados.

En este contexto, se debe considerar que las barreras económicas incluyen no solo los costos directos asociados al proceso judicial, como tasas procesales y honorarios de profesionales

jurídicos, sino también los costos indirectos. Estos costos indirectos abarcan gastos de traslado para asistir a diligencias presenciales, gastos en fotocopias, documentos, y otros trámites diversos, así como gastos de hospedaje debido a distancias geográficas. Estos aspectos resultan ser particularmente gravosos para personas en situaciones vulnerables, como los migrantes en situación de pobreza.

Por lo tanto, es evidente que las barreras económicas tienen un impacto profundo en el acceso a la justicia para los migrantes. Para abordar este desafío, es crucial considerar reformas que reduzcan estos costos y proporcionen apoyo adicional a quienes enfrentan dificultades económicas. De esta manera, se puede avanzar hacia un sistema de justicia más inclusivo y accesible, que no solo reconozca la desigualdad económica sino que también implemente medidas concretas para mitigar su impacto en el acceso y la equidad judicial.

2. Desajustes y Percepciones en el Cumplimiento del Debido Proceso

Figura2

Principios del Debido Proceso

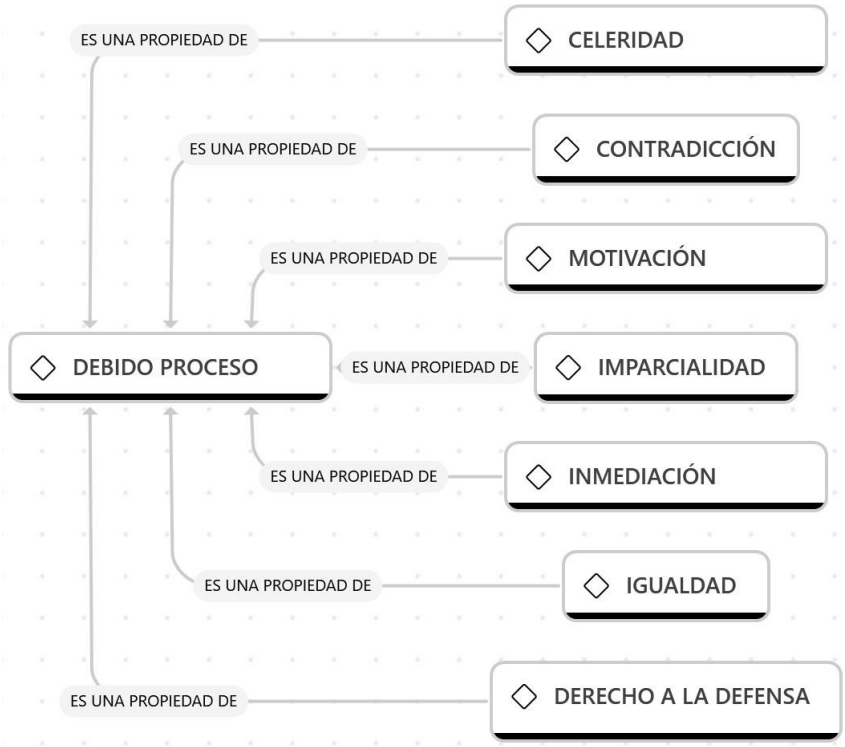

Sobre el principio de celeridad, la mayoría de las experiencias reflejan una percepción de lentitud y frustración frente a los procesos judiciales en Ecuador, lo que afecta la confianza en el sistema y genera sensaciones de impotencia. Entre los testimonios está el de 007KM “En el caso de mi experiencia recién llegada, estuvimos con eso, sin mentiras, seis meses.

Para que me dijeran que como era un monto menor, no procedía.” Parecido a la experiencia de 003DK “el proceso ha sido lento, yo tengo dos años en mi proceso propio, este y todavía estamos lejos de resolverse”.

La demora en los procesos tiene un impacto personal y profesional. Algunos reportan que han tenido que gastar mucho dinero y tiempo, sin llegar a una resolución lo que genera sentimientos de desesperanza. “Bueno, a mí me llevó un año y no logré nada con el proceso. Ahí se fue a gastar dinero. Fui al Ministerio, quedé ya como fichado. Utilicé tres abogados. Uno en grupal y dos individuales. Y perdí tiempo, perdí dinero. Llevé toda la evidencia y no logré nada. Entonces desistí por eso. Me llevó un año. Un año y dos meses” (002BA). Mientras que otros se ven afectados en su trabajo por la ineficiencia del sistema, “sí han pasado por procesos muchísimo más largos, en meses, y eso les ha afectado a ellos en su trabajo. Pudiendo ellos ejercer aquí su carrera, no lo pueden hacer, porque el Estado sigue tardando muchísimo” (001GA).

Destacan la burocracia y la intervención de peritos como los factores que más demoran los procesos, como el caso de un perito en psicología que se ausentó y retrasó el trámite por más de un año, sin que el juez diera paso a otro profesional. “O a mí me pasó, por ejemplo, que una psicóloga que me tenía que evaluar y tenía que presentar informes, se fue de ella me hizo la entrevista y antes de dar el informe se fue de quedó embarazada, se fue de permiso. Bueno, entonces se complicó y la mujer duró un año y medio y no me querían dar otra psicóloga, un año y medio para que me diera el informe” (006KS).

Además de otros casos que señalan que los peritajes que describen como sencillos, pueden tardar mucho tiempo que llegan a entorpecer la investigación. “Entonces había retratos y cosas, como el que te conté que necesitaban sacar una evidencia de mi celular y tenían que quedar con el celular alrededor de 6 meses. Ellos mismos me dijeron que era alrededor de tres a seis meses o un año incluso sacar un video de mi celular, o sea, eso lo vi como negligente” (008MO).

En el mismo sentido, como expone Reyes et al., (2023) en su estudio partir de las entrevistas realizadas con jueces, fiscales, la Defensoría del Pueblo y organizaciones de la sociedad civil, se identifica una percepción compartida sobre la elevada carga procesal que enfrentan tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial, lo que prolonga la duración de los procesos judiciales. Sin embargo, se ha señalado que este aumento en la carga no ha sido acompañado por una expansión en el personal. Como resultado, las investigaciones y los procesos penales se ven afectados por demoras, lo que genera una sensación de injusticia

entre las personas refugiadas y migrantes, desalentando su participación en el sistema judicial.

Es un malestar percibido también en Europa, donde los ciudadanos se quejaron de la duración prolongada de los procedimientos en un alto número de peticiones. En Croacia, Italia, Rumania y España, el problema de la duración excesiva de los procedimientos legales es bien conocido. En Eslovaquia, quejas relacionadas a la duración prolongada de los procedimientos en disputas internacionales de custodia de niños (Rass-Masson y Rouas, 2017).

Nuevamente, aunque la mayoría de participantes destacan la lentitud del sistema de justicia ecuatoriano, también están o que lo perciben rápido y eficaz en comparación con Venezuela como menciona 004HQ “Esté, a la vez, a la vez sí fue, fue rápido, en comparación con otros, con otros, por lo menos en mi país, este, fue rápido”. Similar a 008MO cuando menciona que “En sí eso fue lo que sucedió cuando tuve que ir a las audiencias a rendir mi versión como testigo, en general siento que fue rápida, fue oportuna, pero en comparación con la justicia venezolana fue rápido el proceso”.

Sobre el principio de Contradicción, que implica que las partes en un proceso judicial deben tener la oportunidad de presentar argumentos y pruebas de manera equitativa, sin embargo los testimonios reflejan una percepción negativa en cuanto a su aplicación. Reportan que el tiempo asignado para presentar su defensa es insuficiente en comparación con el tiempo dedicado a la otra parte. “porque tenía mis pruebas también, no te dejan mostrar la prueba, tú duras una hora escuchando todos los argumentos, pero te dan 5 o 10 minutos para defenderte, y son organismos que, entre comillas, defienden los derechos de los niños” (002BA).

Esto sugiere una falta de equilibrio en el proceso que puede limitar la capacidad de las partes para defenderse adecuadamente. Así mismo se da una limitación de la capacidad de presentar evidencias por la manipulación y bloque de acceso a documentos. “Si tú vas al Ministerio de Trabajo, de ahí te quedas con un visto. Y si la persona... tú tienes correos institucionales, te bloquean y no tienes acceso a eso. Si ya no los has bajado, ya no puedes acceder a eso. Entonces hay mucha manipulación. Después de las evidencias, de los documentos. Te ponen como... o sea, aunque no tienes derecho a reclamar” (002BA). Esta percepción indica un problema en la gestión de la información y transparencia en el proceso.

Se critica que las leyes parecen salvaguardar a quienes tienen el poder, dejando de lado las partes menos favorecidas. “Prácticamente las leyes no están redactadas para garantizar

derechos, están redactadas de tal manera que lo que hacen es garantizar y proteger a las personas que están más cerca del poder. Esa es la forma en la que están redactadas" (003DK).

Existe preocupación sobre la imparcialidad de los jueces, con testimonios que sugieren que pueden tener prejuicios que afectan las decisiones que toman, "He tenido jueces que al momento, en los primeros minutos que yo presento mis argumentos, yo ya sé cómo van a resolver por la manera en que me miran, o porque no toman nota de lo que estoy diciendo, entonces no les interesa y ya tienen una idea de cómo resolver" (003DK). La falta de equidad y la influencia de factores externos en las judiciales son temas recurrentes.

Se complementa con el estudio de Reyes et al., (2023), donde menciona que las entrevistas con defensores públicos y los grupos focales con la sociedad civil revelan una percepción generalizada de que el número de defensores es insuficiente para atender la elevada demanda de asesoría y defensa gratuita. Además, las personas refugiadas y migrantes que han utilizado este servicio coinciden en señalar que las acciones de los defensores suelen demorarse, lo que genera la sensación de tener que insistir constantemente para recibir atención. Esta entidad enfrenta serios problemas de sobrecarga laboral.

Asimismo, observaron una limitación en la formación especializada que permita a los operadores de justicia abordar de manera más efectiva los casos que involucran a personas refugiadas y migrantes. Según los actores entrevistados, no existe una oferta regular de programas de capacitación que les proporcione las herramientas necesarias para integrar de manera transversal el enfoque de derechos humanos con un componente específico sobre movilidad humana en el desempeño de sus funciones (Reyes et al., 2023).

También se percibe el mismo malestar en países europeos, donde se recibieron quejas sobre violaciones de garantías procesales y la falta de independencia e imparcialidad de los jueces. La corrupción en el poder judicial sigue siendo una preocupación importante para muchos ciudadanos. Un número considerable de peticiones en Rumania se relacionó con presunta corrupción en el poder judicial y la falta de independencia e imparcialidad de los jueces (Rass-Masson y Rouas, 2017).

No obstante, algunos de los participantes han tenido experiencias en las que perciben que se cumplió con el principio de imparcialidad. Como es el caso de 005JG, donde el juez toma una decisión justa basada en pruebas presentadas y un trato respetuoso, "Y en cuanto al juez, bueno, el juez fue bastante, cómo te digo, parcial. Escuchó a los testigos, escuchó el caso, las llamadas de atención que se le hicieron al padre biológico de mi hijo. Y pudo dar una

sentencia favorable para nosotros poder acceder a toda la documentación, salud y educación de mi hijo".

También se menciona que, en algunos casos, el fiscal y el abogado mostraron un buen trato y apoyo, lo que contribuye a una percepción positiva del proceso. "La doctora, la abogada, me dijo también, confíe en nosotros, que nosotros vamos a hacer todo lo que está en nuestras manos para que ese individuo reciba muchísimos años de prisión. Nunca me trataron mal, me trataron con mucho respeto. Tuve acceso, como te dije, al expediente, ellos me atendieron las veces que fui, me atendieron de muy buena manera" (009PQ).

Sobre el principio de igualdad, que se refiere a la garantía de que todas las partes en un proceso tengan las mimas oportunidades sin discriminación. Algunos de los entrevistados perciben el incumplimiento de este principio en la aplicación selectiva de las normas, ya que mencionan que aunque existen leyes escritas, su ejecución no es uniforme. Este ejercicio de autoridad depende de la conveniencia y de la situación particular, lo que contribuye a una desigualdad en el trato. Se puede identificar en el testimonio de 001GA "Porque reglas, normas, leyes existen, pero no es que todas las apliquen. Las aplican en algunos casos cuando conviene y conforme como conviene… No es lineal para todos".

De la misma manera, resaltan las dificultades que enfrentan para acceder y ejercer sus derechos en los servicios del Estado. "Entonces, yo personalmente no tengo un trato normal como ciudadana, a pesar de que soy ciudadana". "Y aunque no es justicia, en teoría es mi derecho como ciudadana acceder a todos los servicios del Estado y a todos los derechos del Estado y cumplir como ciudadana, pero siempre tengo problemas" (001GA). Lo que sugiere una falta de igualdad en el trato y en la garantí de derechos.

Los entrevistados refieren experiencias de discriminación hacia extranjeros, donde el trato se agrava por la situación migratoria. "En este caso sí tenía experiencia de que cuando eres inmigrante de nacionalidad que detectaban que era venezolano, era como que les aumentaba más el, no sé, el buscar que si le daban licencia, buscaban otra cosa, si lo otro estaba viendo, estaban buscando el más mínimo detalle. Yo fue más cuando se dieron cuenta que uno no era de aquí" (008MO). Esta percepción del trato desigual puede incluir dificultades adicionales en el acceso a la justicia.

Se reporta que en personas de movilidad humana, especialmente mujeres, pueden enfrentar discriminación adicional en el sistema judicial. "Porque pareciera que está entrenada la parte cultural y discrimina mucho… Y si es mujer, pareciera que influye en que te hagan un proceso bien objetivo, bien justo" (002BA). Estas barreras culturales y de nacionalidad parecen afectar

negativamente el trato equitativo, también mencionado por 007KM “Sí, totalmente. Cuando somos extranjeros siempre nos ponen como una barrera, a pesar de que uno está aquí legal, de que uno cumple con impuestos, con todo, pero sí hay un poco de diferencia en el trato”.

Esto se contrasta con un estudio realizado en Perú, que identifica que los migrantes enfrentan barreras sociales significativas. En particular, el estudio revela que estas barreras están relacionadas con la prevalencia de prejuicios y estereotipos negativos que asocian a esta población con prácticas delictivas. Según el informe del Instituto de IDEHPUCP, estos prejuicios y estereotipos no solo afectan la percepción pública de los migrantes, sino que también influyen en la forma en que son tratados por las instituciones y en la calidad de su acceso a los servicios y derechos (Reyes et al., 2023).

La estigmatización de los migrantes como potenciales delincuentes agrava su situación, limitando sus oportunidades de integración social y accediendo a los recursos necesarios para su bienestar. Este fenómeno refleja una problemática amplia que va más allá de las barreras legales y económicas, indicando la necesidad de una intervención más profunda para abordar estos prejuicios y promover una mayor inclusión y equidad en el trato hacia los migrantes.

En América Latina, las barreras culturales se han comprendido principalmente en términos de la falta de coordinación entre la justicia oficial y la justicia consuetudinaria. Esto se manifiesta en la carencia de recursos legales adecuados para los pueblos indígenas y en la resistencia de los operadores de justicia a aplicar normas indígenas debido a su falta de sensibilización y capacitación (DPLF e IDL, 2014). En el contexto migratorio, estas barreras se reflejan en la influencia práctica de prejuicios que devalúan ciertas culturas, así como en la insuficiente consideración de la diversidad lingüística al abordar aspectos prácticos del derecho al acceso a la justicia.

También dentro de los testimonios se refleja una percepción de igualdad en el sistema legal, que a pesar de los problemas generales de la justicia, no han recibido un trato desigual basado en su nacionalidad. Como dice 003DK, “En contra de extranjeros, no he visto tampoco personalmente. Hay muchos jueces, más que todo en penal, que reciben extranjeros de todos los países y eso para ellos es normal”.

Parecido a la experiencia de 006KS cuando menciona que “Mira, honestamente, en mi experiencia, porque sería muy populista decirte si los migrantes nos quitan nuestros derechos, pero cuando tú vas a la práctica, por lo menos en mi experiencia, la verdad es que no, yo no veo una diferencia. Es lento, tiene esos problemas, es una burocracia terrible, pero

lo mismo lo asumo en los ecuatorianos. Entonces no, o sea, va a llegar la justicia en algún momento". Señala que las dificultades que enfrentan en los trámites de justicia, son similares a las que pasan los ciudadanos ecuatorianos.

Hay expresiones que destacan un trato justo y eficaz, en donde los migrantes no se sintieron discriminados, y sus casos se llevaron a cabo de manera correcta y respetuosa. Como el caso de 008M0 "No, sabes que no, nunca sentí sentirme marginado, discriminado o un trato diferente por la nacionalidad. Realmente en este proceso no lo sentí. Más bien, durante todo el proceso me trataron como un ciudadano más, pienso que no se aprovecharon de nosotros, ni cometieron injusticias con respecto al caso".

Sobre el principio de derecho a la defensa, el cual garantiza que todas las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas, así como de ser escuchados de manera justa. Algunos participantes reconocieron las limitaciones en sus casos individuales como en la situación de 008MO, que el acceso a la defensa lo vio como desigual, ya que las partes no tienen la misma calidad de representación o acceso a recursos "Pero por lo demás no, no, no. El acusado, pues, también tomaba sus derechos, como el derecho a permanecer callado, esas cosas que como que prolongaba la... el juicio, la condena como tal, pero eso sí, yo entiendo que es parte de la ley".

Pero aunque se vio perjudicado por retrasos en su proceso, también reconoce que el derecho a la defensa es parte del debido proceso "Siento que la fiscalía acusó de la manera correcta, los abogados defendieron de la manera correcta y dieron el derecho al acusado también de defender un poco, ¿no? O sea, de defenderse hasta comprobar que realmente era culpable. Entonces pienso que funcionó bien de parte y parte." (008MO).

También, el impacto adverso de la carga procesal en la obtención de pruebas afecta de manera especial a las víctimas de violencia mencionado en otro estudio. En Tacna, se ha informado que dicha carga ha causado retrasos en el acceso a la cámara Gesell, un recurso fundamental en los casos de violencia sexual y de género. De manera similar, organizaciones de la sociedad civil en Trujillo señalaron que la demora en la realización de peritajes médicos ha llevado a que las víctimas sean examinadas cuando sus lesiones ya no son visibles (Reyes et al., 2023).

Sobre el principio de inmediación, que exige que el juez esté presente y participe directamente en la recepción de pruebas y testimonios para garantizar una evaluación completa y directa del caso. En la mayoría de entrevistas, se tiene evidencia que el juez ha participado de las audiencias, escuchando los testimonios y recolectando las evidencias, lo cual es positivo para

este principio. “Y en cuanto al juez, bueno, el juez fue bastante, cómo te digo, parcial. Escuchó a los testigos, escuchó el caso, las llamadas de atención que se le hicieron al padre biológico de mi hijo. Y pudo dar una sentencia favorable para nosotros poder acceder a toda la documentación, salud y educación de mi hijo” (005JG). Por lo que se puede decir que este principio no se vio vulnerado independientemente de la decisión a la que haya llegado el juez.

Sobre el principio de motivación, que explica que las decisiones judiciales estén debidamente fundamentadas. En la mayoría de casos comentados por los entrevistados, mencionan que las resoluciones finales han sido debidamente fundamentadas, con explicaciones basadas en la ley y en relación a los hechos del caso. Como refiere 004HQ “Por eso te digo, ellos, claro, ellos se basaron, este, depende a sus artículos, sus leyes, ellos manejan todo a pie de la ley, ¿te entiendes?”. Similar a lo mencionado tanto por 008MO “Y claro si el juez en la audiencia mismo, dijo los cargos que estaba poniendo, los años de cárcel según el código penal de ustedes”, como por 010MD “Sí, sí, nos explicaron sobre la ley, algo así, creo que es la ley del inquilinato, algo así. No me pregunto por código o algo por el estilo, no recuerdo, pero sí”.

Con esto se puede observar que algunos jueces ofrecen explicaciones detalladas sobre las decisiones emitidas durante las audiencias, incluyendo referencias a artículos legales de la constitución o del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano en relación a la información recogida durante el proceso. Por lo que se puede evidenciar el correcto uso de este principio.

3. Deficiencias en la Ejecución de Sentencias

Figura3

Deficiencias en la ejecución de sentencias

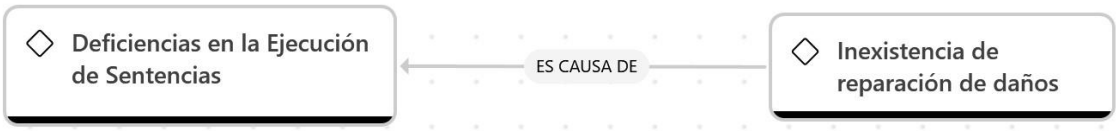

El principio de la ejecución de la sentencia busca asegurar que las decisiones judiciales sean efectivamente implementadas y que las partes afectadas reciban lo que se les ha otorgado por la justicia y si es el caso, medidas de protección. Sobre este punto, existe una percepción de que, una vez dictada la sentencia por el juez o jueza, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento son deficientes. Como refiere 001GA “Sería bueno que alguien me acompañe al proceso, ¿no? de saber qué sigue, debe haber un plazo siguiente para saber si la sentencia efectivamente funcionó o no funcionó, porque hay un montón de gente por ejemplo, mujeres que han puesto órdenes de alejamiento que de repente aparecen muertas las mujeres estas

y decían ¡ay, ya tenía órdenes de alejamiento! pero entonces, o sea ¿para qué voy a hacer el proceso? o sea, si igual no estoy protegida de nada estoy notificando que me siento en riesgo y nadie va a cuidarme ¿ves? o sea".

Los entrevistados sienten que no hay un sistema efectivo para verificar si las medidas de protección están funcionando o si se están cumpliendo. "Por ejemplo, mi ex esposo tiene que ver a mi hijo, lo va a buscar una vez a la semana por 5 horas y se supone que tiene que ir a Dinapen, nunca he ido, o sea, fue la primera vez luego me mandaron correos como que ella hace se ha cumplido esta semana con lo solicitado, pero nunca fueron, entonces me envían correos como que si se hizo el trabajo pero no va, entonces mi esposo no es un tipo peligroso pero que tal que si, realmente yo he tenido suerte en más por mi propia cuenta, en mis propias decisiones por lo que haga o no la policía, el abogado o lo que sea" (006KS).

En algunos casos las sentencias son vistas como insuficientes en relación con la gravedad del delito. Las víctimas sienten que estas no reflejan adecuadamente el daño causado, "Obviamente, nosotros desde el punto de familiar de la víctima, vimos la pena como muy baja. No quedamos muy conformes, pero entendemos que el caso no cumplía ciertos parámetros o no se demostró ciertos parámetros para cambiar la condena del chico" (008MO).

Se percibe frustración en 009PQ, en cómo la jueza manejo la sentencia "Considero que fueron muy pocos años los que le dieron a este individuo por haber hecho lo que hizo…Y la juez teniendo todos esos elementos, más el test psicológico, considero que fue muy blanda a la hora de sentenciar. Pudo haber sido sentenciado quizás a 20 años de prisión, pero sin embargo fue sentenciado a 10. Yo nunca estuve de acuerdo con la sentencia. Ahí faltó determinación a la hora de condenar".

El mal cumplimiento de las sentencias afecta de manera significativa a las personas refugiadas y migrantes que requieren medidas de protección, ya que a menudo no están familiarizadas con los procedimientos para solicitarlas ante el fiscal o el juez. Esta situación se agrava por los desajustes y percepciones en el cumplimiento del debido proceso, donde la Fiscalía, aunque tiene la obligación concreta de perseguir el delito y auxiliar al juzgador en la toma de decisiones, no siempre actúa con la diligencia necesaria. Un claro ejemplo es el incumplimiento de recurrir a las Juntas de Protección para solicitar medidas administrativas mientras se solventa la persecución del delito, lo cual debería ser una práctica común en situaciones urgentes de protección. Sin embargo, la realidad procesal refleja un sistema sobrecargado, con una fiscalía que enfrenta una alta carga de trabajo y una limitada capacidad para leer y comprender realidades complejas, como la violencia o la movilidad humana. Esta falta de cooperación y auxilio procesal eficaz, unida a la burocracia y la falta

de recursos adecuados, trunca los esfuerzos por brindar protección a las poblaciones más vulnerables, lo que perpetúa su desprotección y aumenta su vulnerabilidad dentro del sistema judicial.

Como se evidencia en el estudio de Reyes et al., (2023), donde las entrevistas realizadas a jueces arrojaron que algunos de los casos que requerían medidas de protección, no recibieron en su despacho ningún tipo de solicitud, recalcando la ineficacia de Fiscalía. De igual manera, en dos entrevistas con personas refugiadas y migrantes que han sido víctimas de delitos, estas indicaron que no habían accedido a medidas de protección, a pesar de enfrentar riesgos y amenazas contra su integridad. De la misma forma en Europa donde países como Croacia y Grecia expresaron su incapacidad para apelar sentencias de primera instancia o decisiones en procedimientos penales (Rass-Masson y Rouas, 2017).

3.1 Inexistencia de restitución de derechos

Sobre la reparación de daños, la percepción general es que el sistema no proporciona una reparación adecuada para los daños sufridos por las víctimas. Los casos de robos no parecen ser adecuadamente compensados, y se observa falta de medidas para recompensar a las víctimas. “Debe haber un proceso de reinserción en este caso, aunque esto es un robo de cosas menores, pero es un robo y o sea ¿quién le va a recuperar eso a las familias o a la persona propietaria del bien ¿no? nadie, al chamo le metieron preso y todo, pagó fianza, lo que sea, para salir y todo pero tiene un antecedente ¿me entiendes? y eso no sé, no sé porque no es considerado, no sé realmente pero bueno, esos casos puntuales como los que te cuento me hacen pensar que realmente hay un problema del seguimiento así que si me preguntarás por barreras, definitivamente es el seguimiento” (001GA).

Existen testimonios que reflejan una falta de medidas compensatorias directas, como el pago de daños y perjuicios a las víctimas o a sus familiares. Esta percepción indica que el sistema judicial no proporciona una compensación adecuada o efectiva. “¿Qué pasaría si yo le hubiese demandado a ella? Díganme, pónganme que tengo los recursos para demandar a ella. Ya, se demanda. Se gana el juicio. Daños y juicios, lo que sea. Apoyo psicológico, lo sea. Ella me va a odiar. Nos vamos a situar en el mismo sitio. No va a haber una reubicación. No existe (reparación de daños)” (001GA).

Parecido a lo expresado por 002BA, “No hubo ninguna medida de compensación. Más bien cuando hay un… Yo también conozco la ley porque tuve que documentar. Supuestamente cuando hay una renuncia, o un despido introspectivo, deberían compensarte económicamente. Aquí pasó lo contrario”.

Asimismo, señalan los obstáculos durante el proceso para obtener estas compensaciones que puede ser burocrático y complicado. Genera un contexto poco práctico y desalentador el tener que enfrentarse a múltiples trámites y juicios para poder obtener lo que es justo. “Entonces deficiente, incluso para pedir daños y perjuicios porque ni siquiera es que te lo dan en el mismo juicio, tienes que pedir otro juicio, entonces así de burocrático es, o sea en un juicio te reconoces daño y perjuicios y con ese conocimiento, tú vas y vuelves a demandar” (003DK).

Nuevamente la falta de conocimiento como responsabilidad del estado y del sujeto procesal, aparece como barrera para obtener la reparación de daños. “Yo no entendí si es que a la familia se le iban a compensar los años, porque ella habló también algo sobre eso. Lo que pasa es que el audio yo no lo tengo. Ella habló sobre que había que tomar medidas del Estado, no sé quién, medidas compensatorias, un determinado valor por año, que esto y lo otro. Eso yo no lo entendí mucho. No sé qué pasó con eso, la verdad que no entendí. Como no lo entendí, no pude hacer nada” (009PQ).

De la misma manera se percibe confusión y frustración ante la respuesta negligente de la justicia ante la reparación de daños “hicieron una sentencia que el muchacho tenía que, según lo instituido en la ley de Ecuador, que el muchacho tenía que pagarnos a nosotros una cantidad de dinero y tal, por, por todos los años en vida que, que todavía le quedaban a mi hermano y tal, y todo eso, este, pero en sí, ajá, eso no se entiende, porque lo mandan es a pagar al muchacho, no a la, o no a la familia, o no a, o sea, a la parte, por lo menos, al padre y a la madre, que son los familiares directos de ese muchacho, padre, madre y hermano, entonces lo mandan es a él, y cómo paga él o cómo él, cómo él cubre eso, ese, ese daño, hace esa, para, me entendéis, para, cómo cubre él eso sí está detenido, si está preso, está pagando una condena” (004HQ).

Se puede evidenciar que a pesar de que un proceso esté bien llevado, no siempre se va a garantizar la reparación de daños y la ejecución de la sentencia se presente de manera parcial o no siempre refleja la seriedad del delito y daños causados.

Conclusiones

La investigación permitió identificar tres categorías principales que resumen las experiencias de las personas en situación de movilidad humana frente al acceso a la justicia en Ecuador. Primero, las barreras estructurales revelan problemas como el desconocimiento de las leyes locales, la falta de comunicación entre organismos estatales y los costos asociados, que obstaculizan el ejercicio pleno del derecho a la justicia. En segundo lugar, respecto al debido proceso, los participantes señalaron demoras significativas, desbalance en las oportunidades de defensa y limitaciones en la presentación de pruebas, lo que genera frustración y desconfianza en el sistema. Finalmente, las deficiencias en la ejecución de sentencias, como la ausencia de mecanismos claros para la reparación de daños, reflejan una desconexión entre las normativas y su implementación práctica. Estos hallazgos subrayan la necesidad de reformas que prioricen la celeridad, accesibilidad y efectividad del sistema judicial, especialmente para grupos vulnerables.

Recomendaciones

A partir de los hallazgos obtenidos, se considera pertinente realizar un estudio similar que incluya a la población estadounidense residente en Ecuador. La justificación para esta recomendación radica en que este grupo migrante puede tener percepciones y experiencias significativamente diferentes respecto a la TJE en comparación con otros colectivos, como las personas de nacionalidad venezolana, que ya han sido objeto de estudio. Un aspecto relevante a considerar es el fenómeno de la pigmentocracia, ya que los migrantes estadounidenses, podrían beneficiarse de un trato más favorable dentro del sistema judicial y en la sociedad ecuatoriana, en contraste con otros grupos migrantes, como personas de nacionalidad venezolana, que a menudo enfrentan mayores niveles de discriminación. La diversidad cultural, el nivel socioeconómico y el marco de referencia legal de origen de los estadounidenses podrían influir no solo en cómo interpretan y evalúan el sistema judicial ecuatoriano, sino también en cómo son percibidos y tratados dentro de este.

Además, se recomienda delimitar la investigación futura a un único tipo de proceso judicial, como el penal, con el fin de obtener una comprensión más profunda y detallada de las interacciones que los migrantes experimentan en casos específicos. Focalizar el estudio en un solo tipo de proceso permitiría una exploración exhaustiva de las particularidades de la TJE en ese ámbito, proporcionando un análisis más preciso y contextualizado de las barreras y oportunidades que los migrantes enfrentan en su acceso a la justicia.

Por último, resulta de interés examinar la percepción y las experiencias de la población migrante con cargos judiciales activos. Este grupo podría ofrecer una visión única sobre la efectividad y la imparcialidad de la TJE en Ecuador, dado que su relación con el sistema judicial es directa y probablemente más compleja. Investigar a este colectivo podría revelar aspectos adicionales del funcionamiento judicial, tales como las percepciones de discriminación o la adecuación de las garantías procesales para personas en situación migratoria irregular. Este enfoque ampliaría el marco de comprensión sobre el acceso a la justicia de las personas migrantes y ofrecería insumos relevantes para la mejora de políticas públicas en este ámbito.

En conclusión, las recomendaciones señaladas destacan la necesidad de seguir explorando las experiencias de la TJE de diferentes grupos migrantes en Ecuador, con el objetivo de contribuir a un análisis comparativo y comprensivo de su relación con el sistema de justicia ecuatoriana.

Referencias

AMA Journal of Ethics. (2022). ¿Cuáles deberían ser las mejores prácticas en evaluaciones forenses médicas y psicológicas para niños solicitantes de asilo? AMA Journal of Ethics, 24(4), E322-E331.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro Oficial Suplemento No. 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). Ley Orgánica de Salud Mental. Registro Oficial Suplemento No. 471. https://edicioneslegales.com.ec/edicioneslegales-com-ec-41/

Basic Law for the Federal Republic of Germany. (1949). https://www.gesetze-im-internet.de/gg/BJNR000010949.html

CELAG. (2024, enero 29). La confianza de los ecuatorianos en las instituciones encargadas de la seguridad llega a su punto más bajo en los últimos 15 años. CELAG. https://www.celag.org/la-confianza-de-los-ecuatorianos-en-las-instituciones-encargadas-de-la-seguridad-llega-a-su-punto-mas-bajo-en-los-ultimos-15-anos/

European Union. (2000). Charter of Fundamental Rights of the European Union. https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_en.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No. 36, 860, 30 de diciembre.

Ecuador. (1998). Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 1. https://www.corteconstitucional.gob.ec/documentos/constituciones/Constitucion_1998.pdf

España. (1978). Constitución Española. Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-31229

Consultores 21. (1997). Los valores de los venezolanos en los escenarios electorales. Venezuela.

Contreras, F. G. (2022). Al debido proceso a partir de la sentencia constitucional 4-19-EP/2. Revista Científica Multidisciplinaria de la Universidad Metropolitana de Ecuador, 5(1).

Correa Fernández, M. D. J., & Tejeda Mora, M. A. (2021). La tutela jurisdiccional en Colombia y su incidencia en la duración de los procesos judiciales. Prolegómenos, 24(48), 41-52. https://doi.org/10.18359/prole.5581

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Sentencia No. 181-14-SEP-CC. https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias/181-14-SEP-CC

Due Process of Law Foundation (DPLF) & Instituto de Defensa Legal (IDL). (2014). Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas. https://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf

Durán, S. E., Pérez Caballero, A., Barrera, A., & De la Cruz Chima, M. (2024). Barreras percibidas por los migrantes venezolanos en el proceso de regularización en Colombia. Revista de Ciencias Sociales. https://doi.org/10.31876/rcs.v30i2.41899

Fierro-Vega, J. A. (2022). Analysis of effective judicial protection in processes carried out by the Ecuadorian constitutional court. FIPCAEC Revista Científica Ciencias económicas y empresariales, 31, 737-750. https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i1.546

García, J. G. (2002). Reforma de la administración de justicia en Venezuela. Revista de Ciencias Sociales, I. Universidad de Costa Rica.

Gómez, M. P. (2000). Los derechos humanos: Documentos básicos (Vol. 2). Editorial Jurídica de Chile.

GTRM - Ecuador | R4V. (2023). https://www.r4v.info/es/ecuador

Guzmán, V. A. A. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: Una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. Foro: Revista de Derecho, 14, Article 14.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). Metodología de la investigación (6ta. ed.). McGraw-Hill.

Hidalgo, A. A., Alcivar Trámpuz, C. M., & Toro Ponce, K. S. (2023). El fenómeno de la movilidad humana de ciudadanos venezolanos en Ecuador. FRÓNESIS, Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política, 30(2), 124-146.

Inter-American Commission on Human Rights. (1978). American Convention on Human Rights. https://www.cidh.oas.org/basicos/english/basic3.americanconvention.htm

López-Shishingo, L. M., Narváez-Zurita, C. I., Vázquez-Calle, J. L., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Derechos del debido proceso en los sumarios administrativos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, 1(V).

Martínez, H., Sarango, C., & Unda Costa, M. (2020). La situación de la movilidad humana: Caso Ecuador. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 37(1), 2-21.

Montero Medina, D., & Delfino, G. I. (2021). Salud mental y migración: Un estudio cualitativo. Fermentum. Revista Venezolana de Sociologia Y Antropologia. Vol. 31, nº 92, págs. 856-873

Monzón Bruguera, Y., & Fuentes Águila, M. R. (2023). Sombras y luces de la tutela judicial efectiva en el Ecuador. Universidad y Sociedad, 15(S2), 622-633.

Ordóñez, J. (2019). Breve tratamiento de la ejecución de sentencias contra la administración pública ecuatoriana en materia laboral. Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación, 4(2), 31-42.

Pachacama-Chacha, J.-R., & Fuentes-Sáenz-de-Viteri, F.-S.-V. (2023). El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva. IUSTITIA SOCIALIS, 8(1), 4-26. https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2483

Pont, A. S. (2018). La crisis humanitaria en Venezuela y su impacto regional: Migración, seguridad y multilateralismo. Pensamiento propio, 129-158.

Quinde, L. E. (2021). Análisis sobre el derecho a la tutela judicial por incumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. Revista Lex, 4(14), Article 14. https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.89

Rass-Masson, N., & Rouas, V. (2017). Effective access to justice. European Parliament.

Reyes, V., García, C., & Chávez, G. (2023). Investigación sobre barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas refugiadas y migrantes en las ciudades de Lima, Tacna, Tumbes, Arequipa y Trujillo: Informe final. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP).

Rivera, T. V., & Correa, J. E. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso, Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9(spe1), 00110.

Roche, R. H. L. (2016). Administración de justicia en Venezuela.

Rodríguez, V. M. (1998). El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos, 110.

Suárez, N. G., Pérez de la Rosa, J. A., Ramos Ferrer, J. A., & Pérez Ricardez, J. Y. (2019). Breve análisis de las formalidades esenciales del procedimiento. ReIbCi, 6(4).

United Nations. (1948). Universal Declaration of Human Rights. https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights

United States. (1791). Constitution of the United States: Amendment V. https://www.archives.gov/founding-docs/constitution

Vásquez, J. W. R. (2023). Barreras u obstáculos en el derecho al acceso a la justicia de familia(s) de migrantes en situación de irregularidad. Nacionales de Haití y Venezuela, entre los años 2017 a 2022.

Zambrano, H. S. (2019). El derecho humano a la movilidad humana: su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana [Maestría en Derecho Constitucional]. Universidad Andina Simón Bolívar.

Anexos

Anexo A: Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

Número de participantes: 10

Número de sesiones: 1

Número de facilitadores: 1

- Facilitador: Juan Esteban Bueno Hermida
- Lugar: Consultorio de psicología de la Fundación GRACE (Edificio Astudillo-Ordoñez Lasso y los Cipreses)

Materiales:

- Equipo de grabación.
- Refrigerio.
- Materiales de escritura: hojas, esferos.
- Formulario de consentimiento informado: uno para firmar y una copia para el participante.

Tiempo esperado de duración de la sesión: 40 minutos.

Guía

Buenos días (o buenas tardes), mi nombre es Esteban Bueno investigador del proyecto, pertenezco a la Universidad de Cuenca. Quiero agradecerle por su participación y por la inversión de tiempo en l participación en esta entrevista.
(Ofrecer refrigerio y explicar aspectos logísticos: tiempo estimado que durara la sesión, descansos)
El propósito de esta sesión es para hablar y reflexionar sobre sus propias percepciones y experiencias con la justicia ecuatoriana. Voy a plantear algunas preguntas y se le invita a comentarme sobre las mismas, no se indagará ningún tipo de contenido acerca de los procesos tratados en audiencia. No hay respuestas correctas o incorrectas.

Como no quiero perder la oportunidad de escuchar cada detalle, voy a grabar esta sesión para su posterior análisis. También me gustaría explicar que antes de empezar, debe firmar este formulario de consentimiento de información (después de leer junto con el participante). Como se puede leer, sus nombres o apodos no serán revelados durante el análisis

posterior, por lo tanto, se garantiza el anonimato de su participación. Con toda esta información, ¿está de acuerdo en participar?

¿Tiene preguntas acerca de la entrevista?

Gracias, ahora podemos empezar.

PREGUNTAS:

Le pido de la manera más comedida que analice sobre sus experiencias vividas relacionadas a la justicia en el Ecuador:

1. ¿Qué piensa sobre la justicia en el Ecuador?
2. ¿Cuál ha sido su experiencia con el acceso a la justicia en Ecuador?
   - Complemento: ¿Qué costos monetarios tuvo que cubrir para acceder al sistema de justicia?
   - Complemento: ¿Qué barreras presenció para acceder a la justicia?
   - Complemento: ¿Qué factores podrían facilitar el acceso al sistema judicial?
3. Durante el proceso de audiencia, ¿Cómo se sintió con respecto a la actuación de jueces, peritos, fiscales, abogados?
   - Complemento: ¿Cómo se garantizó la equidad y la imparcialidad en el proceso?
   - Complemento: ¿Qué obstáculos se presentaron en relación con la duración del proceso?
   - Complemento: ¿Cómo se fundamentó la resolución a la que llego el juez?
4. ¿Cree que se cumplió completamente la sentencia?.....¿Qué medidas se tomaron para recompensar los daños causados por terceras personas?
   - Complemento: ¿Qué barreras surgieron para recibir esta recompensación?
   - Complemento: ¿Podría describir cuales son los orígenes de dichas barreras?
   - Complemento: ¿Qué factores que podrían facilitar la recompensación de los daños?

Anexo B: Constructos teóricos

Tabla 2

Operalización de las variables

1. Acceso a la Justicia	Gratuidad
2. Debido proceso	celeridad, presunción de inocencia, inmediación, contradicción, derecho a la defensa, igualdad, imparcialidad y motivación
3. Ejecución de la sentencia	reparación de daños y perjuicios

Nota. *Tabla de elaboración propia*

Anexo C: Caracterización de los participantes

Tabla 3

Caracterización de los participantes

Código	Edad	Sexo	Ocupación	Estado Civil
001GA	31	Femenino	Arquitecta	Soltera
002BA	64	Femenino	Educadora	Casada
003DK	33	Masculino	Abogado	Soltero
004HQ	36	Masculino	Ingeniero en Gestión Industrial	Soltero
005JG	52	Masculino	Administrador de Empresas	Casado
006KS	30	Femenino	Comunicadora Social	Casada
007KM	38	Femenino	Educadora	Casada
008MO	29	Masculino	Barbero	Casado
009PQ	61	Masculino	Educador	Casado
010MD	48	Masculino	Administrador de Empresas	Casado

Nota. *Tabla de elaboración propia*

UCUENCA
COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Percepciones y experiencias sobre la tutela judicial efectiva ecuatoriana en venezolanos en situación de movilidad humana pertenecientes a la fundación GRACE, periodo marzo-septiembre 2024.

Datos del equipo de investigación:

	Nombres completos	# de cédula	Institución a la que pertenece
Investigador Principal (IP)	Juan Esteban Bueno Hermida	0104622493	Universidad de Cuenca
Director del Proyecto	Fabián León	0102597887	Universidad de Cuenca

¿De qué se trata este documento?
De la manera más comedida y respetuosa le invitamos a usted a participar en este estudio, que se realizará dentro de la Fundación GRACE. En este documento llamado "consentimiento informado" se explica las razones por las que se realiza el estudio, cuál será su participación y si acepta la invitación. También se explica los posibles riesgos, beneficios y sus derechos en caso de que usted decida participar. Después de revisar la información en este Consentimiento y aclarar todas sus dudas, tendrá el conocimiento para tomar una decisión sobre su participación o no en este estudio. No tenga prisa para decidir. Si es necesario, lleve a la casa y lea este documento con sus familiares u otras personas que son de su confianza.
Introducción
La tutela judicial es un mecanismo fundamental para garantizar el cumplimiento de derechos de todas las personas en el ámbito jurisdiccional ya sean ciudadanos ecuatorianos o de venezolanos en situación de movilidad humana. Comprender cómo perciben los migrantes la efectividad y la imparcialidad del sistema de justicia puede revelar aspectos que necesiten mejorar en el país, como la accesibilidad, la transparencia, la rapidez y la equidad. Identificar estas áreas de mejora puede contribuir a reformas que

fortalezcan la confianza y legitimidad. Para el presente estudio agradecemos la participación voluntaria de hombres y mujeres venezolanos mayores de edad que estén vinculados a la fundación Grace durante marzo-agosto del 2024, que se encuentren en situación de movilidad humana y hayan participado como denunciantes, denunciados o testigos dentro del sistema judicial ecuatoriano
Objetivo del estudio
El objetivo del presente estudio es: Comprender como perciben los venezolanos en situación de movilidad humana pertenecientes la fundación GRACE, el sistema de justicia ecuatoriano.
Descripción de los procedimientos
Los procedimientos a llevarse a cabo para el presente estudio serán detallados a continuación: - Después de haber presentado los oficios y permisos correspondientes a las autoridades tanto de la Universidad de Cuenca, como de la Fundación GRACE, se entregará los consentimientos informados a los participantes, que serán diez personas para su respectivo conocimiento. - Luego de esto se realizará una entrevista semiestructurada, que tendrá una duración de aproximadamente cuarenta minutos, la cual va a ser grabada para su transcripción. - A continuación, con la información obtenida se analizará con el programa ATLAS. Ti.
Riesgos y beneficios
Al contener la entrevista semiestructuradas preguntas que indaguen sobre las experiencias dentro de un proceso judicial existe riesgo de susceptibilidad. Para mantener el riesgo en un nivel mínimo, se ha considerado que la participación sea voluntaria y anónima. Además, el investigador estará presto a atender dudas o situaciones que se presenten durante el desarrollo de la entrevista, asimismo se encuentra capacitado para atender cualquier quebranto durante o después de la entrevista. Al finalizar el análisis de la información obtenida de la investigación, se socializará los resultados con los gestores de la Fundación GRACE para que identifiquen áreas para educar sobre las garantías que ofrece el sistema de justicia ecuatoriano. La presente investigación cualitativa no presenta conflictos de interés. Se lleva a cabo con el objetivo de explorar de manera imparcial y objetiva las experiencias y percepciones en un área específica sin ninguna influencia externa que pueda sesgar los resultados. La integridad y la objetividad son principios fundamentales en el proceso de investigación, y se garantiza que cualquier hallazgo se derive exclusivamente de los datos recopilados y analizados de manera rigurosa y transparente

Otras opciones si no participa en el estudio
Se agradece el tiempo que brinda para la colaboración en este estudio. Sin embargo, si no desea participar, no se encuentra en la obligación de participar de la entrevista. Por otro lado, tiene la libertad de retirarse en cualquier momento durante la aplicación.

Derechos de los participantes
Usted tiene derecho a: 1) Recibir la información del estudio de forma clara; 2) Tener la oportunidad de aclarar todas sus dudas; 3) Tener el tiempo que sea necesario para decidir si quiere o no participar del estudio; 4) Ser libre de negarse a participar en el estudio, y esto no traerá ningún problema para usted; 5) Ser libre para renunciar y retirarse del estudio en cualquier momento; 6) Recibir cuidados necesarios si hay algún daño resultante del estudio, de forma gratuita, siempre que sea necesario; 7) Derecho a reclamar una indemnización, en caso de que ocurra algún daño debidamente comprobado por causa del estudio; 8) Tener acceso a los resultados de las pruebas realizadas durante el estudio, si procede; 9) El respeto de su anonimato (confidencialidad); 10) Que se respete su intimidad (privacidad); 11) Recibir una copia de este documento, firmado y rubricado en cada página por usted y el investigador; 12) Tener libertad para no responder preguntas que le molesten; 13) Estar libre de retirar su consentimiento para utilizar o mantener el material biológico que se haya obtenido de usted, si procede; 14) Contar con la asistencia necesaria para que el problema de salud o afectación de los derechos que sean detectados durante el estudio, sean manejados según normas y protocolos de atención establecidas por las instituciones correspondientes; 15) Usted no recibirá ningún pago ni tendrá que pagar absolutamente nada por participar en este estudio.
Manejo del material recolectado
Esta investigación se desarrollará en el marco de los principios éticos que sugiere la Asociación Americana de Psicología (2017). La aplicación de este código garantizará la confidencialidad de los datos. La información resultante de la investigación será empleada únicamente con fines académicos y será de dominio público a través del Repositorio de la biblioteca “Juan Bautista Vázquez” de la Universidad de Cuenca. Los datos recogidos estarán guardados en un computador con claves de acceso para manejar con confidencialidad y asegurando la custodia de la información.
Información de contacto
Si usted tiene alguna pregunta sobre el estudio por favor llame al siguiente teléfono 0983010998 que pertenece a Juan Esteban Bueno Hermida o envíe un correo electrónico a esteban.buenoh@ucuenca.edu.ec

Consentimiento informado
Comprendo mi participación en este estudio. Me han explicado los riesgos y beneficios de participar en un lenguaje claro y sencillo. Todas mis preguntas fueron contestadas. Me permitieron contar con tiempo suficiente para tomar la decisión de participar y me entregaron una copia de este formulario de consentimiento informado. Acepto voluntariamente participar en esta investigación.

Nombres completos del/a participante	Firma del/a participante	Fecha
Nombres completos del testigo *(si aplica)*	Firma del testigo	Fecha
Nombres completos del/a investigador/a	Firma del/a investigador/a	Fecha

Si usted tiene preguntas sobre este formulario puede contactar al Dr. Ismael Morocho Malla, presidente del Comité de Ética e Investigación en Seres Humanos de la Universidad de Cuenca, al siguiente correo electrónico: ismael.morocho@ucuenca.edu.ec